

Lima, 17 de agosto de 2018

Señores:

**COMITÉ DE COMPRA ANCASH 2**  
**DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**  
Av. Nicolás de Piérola N° 826  
**Cercado de Lima.-**

Atención : **Procuraduría Pública** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Referencia : **Arbitraje: Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos con el Comité de Compra Ancash 2**

Asunto : **Notifica la Resolución N° 28**

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación al arbitraje de la referencia, a fin de remitirle adjunto la Resolución N° 28 de fecha 14 de agosto de 2018 que contiene el Laudo de Derecho emitido en la misma fecha (76 folios)

Atentamente,

**C. ANTONELLA QUISPE VALENZUELA**  
Secretaria Arbitral  
**Arbitre Soluciones Arbitrales**

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

 1207622
REGISTRO N° 00060134-2018
REGISTRADOR: teubam
FECHA: 21/08/2018 09:10:18
PP
Folios : 77

**Sede Arbitral:**  
Av. Del Ejército 250 ofina 506 – Teléfono: 421 4063, Anexo 105

**Secretaria Arbitral:**  
Carmen Antonella Quispe Valenzuela  
E-mail: [aquispe@arbitre.pe](mailto:aquispe@arbitre.pe) - Celular: 992552466

Página 1 de 1

88-201201/001

### LAUDO DE DERECHO

Laudo de Derecho que en la controversia surgida entre la Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos – Comité de Compra Ancash 2 (Qali Warma), dictan los miembros del Tribunal Arbitral, Daniel Triveño Daza, Fabiola García-Morey Gonzales y Gustavo Bayona Mac Pherson.

**Demandante:** Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos (*en lo sucesivo, el Contratista*)

**Demandados:** Comité de Compra Ancash 2 (*en lo sucesivo, el Comité*) y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (*en lo sucesivo, Qali Warma*)

**Contrato:** Contrato N° 02-2013-MIDIS PNAEQW/CCANCASH2

**Fecha de emisión del laudo:** 14 de agosto de 2018

**N° de Folios:** 76

①



**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**Resolución N° 28**

En Lima, a los 14 días del mes de agosto de 2018, realizadas las actuaciones arbitrales de conformidad con la ley y las normas establecidas por las partes, escuchados los argumentos del demandante y del demandado, el Tribunal Arbitral dicta el presente Laudo de Derecho.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 8 de marzo de 2014, las partes celebraron el Contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2. En adelante, nos referiremos a este como "el Contrato".
- 1.2. La "Cláusula Décimo novena: Solución de Controversias" del mencionado Contrato establecía lo siguiente:

*"Las partes podrán recurrir a la conciliación o arbitraje según las disposiciones del Manual de Compra. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten dentro el plazo de caducidad previsto por las normas aplicables. El arbitraje será resuelto por un árbitro único que será designado por acuerdo de las partes. (...)."*

- 1.3. El 31 de marzo de 2015, en la sede arbitral ubicada en la Calle Río de la Plata N° 167, oficina 102, San Isidro, se reunieron los miembros del Tribunal Arbitral, los representantes de ambas partes, y la Secretaría Arbitral. En esta audiencia, los árbitros ratificaron la aceptación del encargo y, señalaron que no tienen ninguna incompatibilidad ni compromiso alguno con las partes; de igual modo, se obligan a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada. Ante ello, las partes asistentes expresaron su conformidad con la designación de cada uno de los miembros del tribunal Arbitral, reconociendo que no existe ningún tipo de cuestionamiento sobre cada

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

uno de los árbitros, dispensándolos de cualquier hecho anterior a este acto de instalación.

- 1.4. En esta Audiencia, a la que en lo sucesivo nos referiremos como el "Acta de Instalación", el Tribunal Arbitral fijó las reglas de este arbitraje estableciendo que es uno ad hoc, nacional y de derecho.
- 1.5. Así también, en esta Audiencia, el Tribunal Arbitral encargó la secretaría del proceso a Arbitre Soluciones Arbitrales S.R.L., quien a su vez designó como abogada a cargo a Antonella Quispe Valenzuela, estableciendo como lugar de arbitraje la ciudad de Lima y la sede del arbitraje la oficina ubicada en la Calle Río de la Plata N° 167, oficina 102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**II. LO ACTUADO EN EL PROCESO ARBITRAL**

- 2.1. Mediante Resolución N° 1 del 29 de mayo de 2015, se resolvió declarar como parte no signataria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en consecuencia, por apersonado al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en representación de dicho Programa, para todos los efectos del presente proceso.
- 2.2. Asimismo, mediante escrito del 5 de mayo de 2015, el Contratista presentó su demanda, solicitando el reconocimiento de sus pretensiones y ofreciendo los medios probatorios que respaldaban su posición.
- 2.3. Ante ello, mediante Resolución N° 2 del 29 de mayo de 2015, se advirtió que el Contratista ofreció como medio probatorio el documento signado como la "solicitud de conciliación de fecha 7 de marzo de 2014"; sin embargo, no cumplió con adjuntar dicho medio probatorio a su escrito de demanda, sino que adjuntó el documento consistente en el "Acta de Conciliación N° 7140 de fecha 25 de abril de 2014", por lo que se le otorgó el plazo de tres (3) días hábiles, para que cumpla con

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

presentar el medio probatorio que no adjuntó y precisar si ofrecía la mencionada acta. Sin perjuicio de ello, se admitió a trámite la demanda interpuesta por el Contratista, teniendo por ofrecidos sus medios probatorios y se corrió traslado de ella al Comité y a Qali Warma para que en un plazo de veintitrés (23) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, presenten su contestación de demanda y, de ser el caso, en el mismo acto, formulen reconvenición.

- 2.4. Es así que, mediante escritos del 7 de julio de 2015, Qali Warma y el Comité presentaron su contestación de demanda, ofreciendo y adjuntando los medios probatorios que respaldaban su posición; asimismo, en su "primer otrosí digo" formularon reconvenición.
- 2.5. Ante ello, mediante Resolución N° 3 de fecha 20 de julio de 2015, se tuvo por contestada la demanda y por ofrecidos sus medios probatorios, admitiendo a trámite la reconvenición presentada por parte de Qali Warma y el Comité, corriéndose traslado al Contratista por el plazo de veinte (20) días hábiles. Asimismo, se tuvo por no ofrecida la solicitud de "solicitud de conciliación de fecha 7 de marzo de 2014" y el "Acta de Conciliación N° 7140 de fecha 25 de abril de 2014", al haberse cumplido el plazo perentorio para su presentación otorgado mediante Resolución N° 02.
- 2.6. Luego, mediante escrito del 25 de agosto de 2015, el Contratista presentó su contestación a la reconvenición, por lo que, mediante Resolución N° 5 de fecha 27 de octubre de 2015, se dio cuenta de ello, y se procedió a otorgar a las partes el plazo de tres (3) días hábiles, a efectos que presenten sus fórmulas de puntos controvertidos, citándolas a la Audiencia de Conciliación y Fijación de Puntos Controvertidos para el 11 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas.
- 2.7. Así, mediante escrito del 2 de noviembre de 2015, Qali Warma presentó su fórmula de puntos controvertidos.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancañ 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 2.8. Es así que, el 11 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas, con la participación del Tribunal Arbitral, del Contratista, del Comité y del Programa se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, y Determinación de Puntos Controvertidos. En este acto, se emitió la Resolución N° 6, a través de la cual se tuvo presente la fórmula de puntos controvertidos presentada por Qali Warma, seguidamente, se señaló que no era posible arribar a un acuerdo conciliatorio entre las partes; no obstante, se dejó abierta la posibilidad de que las mismas logren entablar un acuerdo conciliatorio en cualquier etapa del arbitraje.
- 2.9. Luego, en función a las pretensiones demandadas, el Tribunal Arbitral estableció en dicha audiencia los siguientes puntos controvertidos:
1. Determinar si corresponde o no ordenar al Comité y a la Entidad el pago de S/. 371, 983.77 (Trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres con 77/100 nuevos soles) a favor de la Asociación correspondiente a la entrega del producto del prorrateo.
  2. Determinar si corresponde o no declarar la eficacia y validez de la resolución del contrato efectuada por la Asociación mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2014, así como determinar si corresponde o no declarar el consentimiento de la misma.
  3. Determinar si corresponde o no ordenar al Comité y a la Entidad el pago de una indemnización por daños y perjuicio por la suma de S/.'4'591,222.81 (Cuatro millones quinientos noventa y un mil doscientos veintidós con 88/100 nuevos soles), por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.
  4. Determinar si corresponde o no ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/. 10, 000.00 (Diez mil

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

con 00/100 nuevos soles) a favor de la Entidad por concepto de daño moral.

5. Determinar si corresponde o no ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/. 10, 000.00 (Diez mil con 00/100 nuevos soles) a favor del Comité por concepto de daño moral.

6. Determinar a qué parte, y de ser el caso, en qué proporción deberán asumir los costos arbitrales.

2.10. Asimismo, el Tribunal Arbitral procedió a admitir los siguientes medios probatorios:

**DEL CONTRATISTA**

Se admitieron los medios probatorios documentales ofrecidos por el Contratista detallados en los numerales del 1 y del 3 al 9 del acápite IV "MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS" cuyas copias simples fueron adjuntadas al escrito de demanda de fecha 5 de mayo de 2015.

②

**DE QALI WARMA**

Se admitieron los medios probatorios documentales ofrecidos por Qali Warma en los numerales de 1 al 27 del acápite IV "MEDIOS PROBATORIOS" del escrito de contestación de demanda, de fecha 7 de julio de 2015, los mismos que fueron ofrecidos como medios probatorios en la reconvenición planteada por la Entidad, cuyas copias simples fueron adjuntadas en el acápite "ANEXOS" del referido escrito.

**DEL COMITÉ**

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

Se admitieron los documentos ofrecidos por el Comité en los numerales de 1 al 27 del acápite IV "MEDIOS PROBATORIOS" del escrito de contestación de demanda, de fecha 7 de julio de 2015, los mismos que fueron ofrecidos como medios probatorios en la reconvencción planteada por el Comité, cuyas copias simples fueron adjuntadas en el acápite "ANEXOS" del referido escrito.

2.11. Finalmente, con el objeto de garantizar aún más el derecho de las partes a probar sus posiciones, en este acto, el Tribunal Arbitral les concedió el plazo de diez (10) días hábiles, para que presenten las pruebas adicionales que consideren necesario.

2.12. Ante ello, mediante escrito del 25 de noviembre de 2015, el Contratista ofreció como medios probatorios los consignados del numeral 1 al 10 del referido escrito; sin embargo, no adjuntó documento alguno, por lo que, mediante Resolución N° 7, se otorgó al Contratista el plazo de cinco (5) días hábiles, para que cumplan con adjuntar los medios probatorios ofrecidos en su escrito, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Luego, mediante escrito del 23 de diciembre de 2015, esta parte solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles para cumplir con dicha presentación, plazo que se le otorgó mediante Resolución N° 8 de fecha 25 de enero de 2016.

2.13. Con lo que, mediante escrito del 10 de febrero de 2016, el Contratista presentó 3 de los diez medios probatorios que ofreció en su escrito del 25 de noviembre de 2015, por lo que, mediante Resolución N° 9 del 08 de marzo de 2016, se tuvo por no ofrecidos los 7 que no presentó, solo poniéndose en conocimiento de las otras partes los que remitió, por el plazo de veinte (20) días hábiles. A su vez, se tuvo por no ofrecidos los siguientes documentos: Canasta Básica Alternativa De Ancash 2 y Cronograma De Entregas Por IE Y Plan De Ruta.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qdli Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 2.14. Luego, mediante los escritos del 15 de marzo de 2016, el Contratista interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 9, solicitando que, a fin de que no se vulnere su derecho se reconsidere lo resuelto en dicha resolución y se le otorgue un plazo último y final de cinco (5) días hábiles a fin de presentar la documentación ofrecida, e interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 9, manifestando que luego de una revisión exhaustiva de la documentación anexada al escrito del 10 de febrero de 2016 encontró los documentos signados con los numerales 4, 5, 7,8 ,9 y 10 del escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, así como los medios probatorios denominados "Canasta Básica Ancash 2" y "Cronograma de Entrega y Plan de Ruta", por lo que solicitó se tenga por presentada y admitida dicha documentación y se le otorgue un último plazo de cinco (5) días hábiles a fin de presentar la documentación faltante.
- 2.15. Ante ello, mediante la Resolución N° 10 del 31 de marzo de 2016, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el Contratista y, en consecuencia, se otorgó al Contratista un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que cumpla con adjuntar los documentos signados con los numerales 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del escrito del 25 de noviembre de 2015, así como las actas de entrega del 18 de abril y 22 de mayo de 2013, respectivamente, ofrecidas en el escrito del 10 de febrero de 2016 y, una copia legible del Cronograma de Entregas por IE y Plan de Ruta. A su vez, se admitió como medio probatorio el documento consistente en la Canasta Básica Alternativa de Ancash 2, con conocimiento de la Entidad.
- 2.16. En ese sentido, mediante el escrito del 8 de abril de 2016, el Contratista cumplió con remitir los documentos señalados en la Resolución N° 10; asimismo, en el primer hasta el cuarto otrosí digo del referido escrito, ofreció como medios probatorios los documentos ahí descritos.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 2.17. Es así que, mediante la Resolución N° 11 del 26 de abril de 2016 se admitieron como medios probatorios del Contratista, los documentos detallados en el primer considerando de la mencionada resolución. Luego, se tuvo por cumplido, por parte de la Entidad, la presentación de los documentos detallados en el cuarto considerando de la mencionada resolución; en consecuencia, se puso en conocimiento de lo presentado por el Contratista a QALI WARMA y al Comité, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, manifiesten lo conveniente a su derecho. A su vez, del primer hasta el cuarto otrosí digo del escrito del 8 de abril de 2016 se tuvo por ofrecidos como medios probatorios de la Entidad, los documentos ahí detallados y, se puso en conocimiento de ellos a QALI WARMA y al Comité, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, manifiesten lo conveniente a su derecho.
- 2.18. Por ello, mediante el escrito del 25 de mayo de 2016, QALI WARMA, manifestó ciertas consideraciones respecto a los medios probatorios ofrecidos por el Contratista en su escrito de fecha 8 de abril de 2016.
- 2.19. Ahora bien, mediante el escrito del 12 de mayo de 2016, el Contratista amplió y precisó sus argumentos respecto del material probatorio presentado mediante los escritos de fecha 5 de mayo de 2015, 25 de noviembre de 2015, 10 de febrero de 2016 y 8 de abril de 2016, a fin de sustentar las pretensiones contenidas en su escrito de demanda; asimismo, ofreció como medios probatorios los documentos detallados del numeral 1 al 5 en el acápite "Medios probatorios adicionales" del referido escrito.
- 2.20. Por lo que, mediante Resolución N° 12 del 14 de junio de 2016, se tuvo presente lo señalado por QALI WARMA en el escrito del 25 de mayo de 2016, con conocimiento de su contraparte y, se admitió como medios probatorios del Contratista, los documentos adjuntos a su escrito de fecha 8 de abril de 2016. A su vez, se tuvo presente lo señalado por el Contratista en el escrito del 12 de mayo de 2016, asimismo, se tuvo por

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

ofrecidos como medios probatorios de esta, los documentos detallados del numeral 1 al 5 en el acápite "Medios probatorios adicionales" del referido escrito y, se puso en conocimiento de QALI WARMA y al Comité, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, manifiesten lo conveniente a su derecho.

- 2.21. Mediante el escrito del 14 de julio de 2016, QALI WARMA manifestó ciertas consideraciones respecto a los medios probatorios ofrecidos por el Contratista en su escrito de fecha 25 de mayo de 2016.
- 2.22. Atendiendo a ello, mediante Resolución N° 13 del 25 de agosto de 2016, se tuvo presente lo señalado por QALI WARMA en su escrito de fecha 14 de julio de 2016 con conocimiento de su contraparte y, se admitió como medios probatorios del Contratista, los documentos detallados del numeral 1 al 5 en el acápite "Medios probatorios adicionales" de su escrito de fecha 25 de mayo de 2016.
- 2.23. Ahora bien, mediante la Resolución N° 15 del 12 de octubre de 2016, se citó a las partes a la Audiencia de Ilustración de Posiciones a realizarse el día viernes 28 de octubre de 2016 a las 15:00 horas en la sede arbitral, a fin que las partes puedan exponer los fundamentos fácticos y técnicos de sus posiciones para lo cual podrán contar con la asistencia de los profesionales de la especialidad que consideren conveniente.
- 2.24. Sin embargo, mediante el escrito del 24 de octubre de 2016, QALI WARMA, solicitó la reprogramación de la Audiencia, por ello, mediante Resolución N° 16 del 15 de noviembre de 2016, se tuvo por formalizada la reprogramación de la Audiencia de Ilustración de Posiciones solicitada por QALI WARMA, en consecuencia, se citó a las partes a la referida audiencia a realizarse el día 1 de diciembre de 2016 a las 17:30 horas en la sede arbitral.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 2.25. El 1 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Audiencia de Ilustración de Posiciones contando con la asistencia del Tribunal Arbitral, la Secretaría Arbitral y el representante de QALI WARMA y el Comité, donde esta parte expuso sus fundamentos fácticos y jurídicos, al escucharlos el Tribunal Arbitral realizó las preguntas que consideró pertinentes siendo estas absueltas debidamente.
- 2.26. Es así que, mediante la Resolución N° 18 del 24 de abril de 2017, se prescindió de la Audiencia de Pruebas y se declaró cerrada la etapa probatoria. A su vez, se concedió a las partes, el plazo de cinco (5) días hábiles, para que presenten sus alegatos escritos.
- 2.27. Entonces, mediante el escrito del 2 de mayo de 2017, el Contratista presentó un recurso de reconsideración respecto al cierre de la etapa probatoria, conforme a los argumentos ahí señalados, además presentó el escrito del 9 de mayo de 2017, para mejor resolver su solicitud. Asimismo, el 4 de mayo de 2017, Qali Warma presentó sus alegatos escritos.
- 2.28. Por lo que, mediante el Resolución N° 19 del 26 de junio de 2017, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Contratista. Asimismo, se dejó sin efecto el cierre de la etapa probatoria, en consecuencia, se otorgó a las partes un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para que presenten medios probatorios adicionales. Al escrito presentado por QALI WARMA el 4 de mayo de 2017, se estuvo a lo señalado en el cuarto considerando de la mencionada resolución, por lo que, los alegatos escritos presentados por QALI WARMA serán meritados en su oportunidad.
- 2.29. No obstante, ninguna de las partes ofreció medios probatorios adicionales, hecho del cual se dejó constancia en la Resolución N° 20, por lo que, en esta misma resolución, se declaró el cierre de la etapa

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

probatoria y se otorgó a las partes el plazo de cinco (5) días hábiles a efectos que presenten sus alegatos.

2.30. Así, mediante escrito del 8 de setiembre de 2017, Qali Warma presentó sus alegatos, por lo que, mediante Resolución N° 21, se tuvieron por presentados, dejándose constancia de que, ni el Contratista ni el Comité presentaron los suyos. Asimismo, se citó a Audiencia de Informes Orales para el 12 de octubre de 2017 a las 17:30 horas. La cual se reprogramó mediante Resolución N° 22, a pedido del Contratista, para el 22 de noviembre de 2017 a las 17:30 horas.

2.31. El 22 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Informes Orales donde se reunieron el Tribunal Arbitral en mayoría, la Secretaría, y los representantes de Qali Warma, y del Contratista; en ese acto, se otorgó el uso de la palabra a las partes asistentes, a fin de que expongan sus argumentos de defensa. Después de realizadas las exposiciones orales, el Colegiado formuló las preguntas que consideró pertinentes, las mismas que fueron absueltas debidamente. Finalmente, se otorgó a ambas partes un plazo de diez (10) días hábiles, a efectos que presenten el Manual de Compras aplicable al Contrato N° 002-2013-CCANCASH2-CANASTA BASICA, así como, la Convocatoria de la que derivó el mencionado contrato, los documentos sobre los que se basó la oferta del Contratista y la aceptación de la Entidad, respecto de esta convocatoria; así también, se solicitó la Estructura de Costos que regiría la ejecución del Contrato.

2.32. Ante ello, mediante escritos del 6 de diciembre de 2017, el Contratista y Qali Warma presentaron la documentación solicitada, siendo que, esta última parte solicitó un plazo para presentar documentación adicional, por lo que, mediante Resolución N° 24, se tuvo por presentada la documentación requerida en la Audiencia de Informes Orales, otorgando a Qali Warma el plazo de cinco (5) días hábiles, para el

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

propósito indicado, lo cual cumplió mediante escrito del 14 de febrero de 2018, hecho del cual se dio cuenta a través de la Resolución N° 25.

2.33. Posteriormente, mediante Resolución N° 26 de fecha 17 de mayo de 2018 se declaró el cierre de la etapa de instrucción, dado que las partes tuvieron la oportunidad suficiente para sustentar y acreditar sus posiciones. Asimismo, se estableció el plazo para laudo de treinta (30) días hábiles contados a partir de realizada dicha audiencia, el mismo que podría ser prorrogado por treinta (30) días hábiles adicionales, a entera discreción del Tribunal Arbitral, estableciendo que luego de expedido el laudo, éste debía ser notificado a las partes dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

2.34. Finalmente, mediante la Resolución N° 27 de fecha 27 de junio de 2018, se prorrogó el plazo para laudo en treinta (30) días hábiles adicionales computados a partir de finalizado el primer plazo, por lo que el plazo para laudo vence el 14 de agosto de 2018.

**III. COSTOS DEL PROCESO**

3.1 En lo referente a los costos arbitrales, fueron fijados en el numeral 40 del Acta de Instalación del Arbitraje en la suma de S/. 9,000.00 netos para cada uno de los árbitros del Tribunal Arbitral, a los que deberían agregarse los Impuestos correspondientes; y, en el numeral 41 del Acta de Instalación en la suma de S/6,500.00, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, para la Secretaría Arbitral, debiendo cada parte asumir el 50% de dichos montos.

3.2 Mediante Resolución N° 3 del 20 de julio de 2015, se tuvo por acreditado por parte del Contratista, el pago de los honorarios arbitrales a su cargo.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 3.3 Mediante Resolución N° 5 del 27 de octubre de 2015, se tuvo por acreditado por parte de Qali Warma, el pago de los honorarios arbitrales a su cargo.
- 3.4 Luego, mediante Resolución N° 14 del 11 de octubre de 2016, se estableció un segundo anticipo de honorarios por la suma de la suma de S/. 16,000.00 netos para cada uno de los árbitros del Tribunal Arbitral, a los que deberían agregarse los Impuestos correspondientes y la suma de S/. 12,500.00 incluyendo el Impuesto General a las Ventas, para la Secretaría Arbitral, debiendo cada parte asumir el 50% de dichos montos.
- 3.5 Mediante Resolución N° 18 del 06 de junio de 2017, se tuvo por acreditado por parte de Qali Warma, el pago del segundo anticipo de honorarios arbitrales.
- 3.6 Mediante Resolución N° 20 del 29 de agosto de 2017, se tuvo por acreditado por parte del Contratista, el pago del segundo anticipo de honorarios arbitrales a su cargo.

**IV. DECLARACIONES PRELIMINARES**

 Antes de analizar la materia controvertida, corresponde remarcar lo siguiente:

- (i) El Tribunal Arbitral se ha instalado de conformidad a lo dispuesto en el convenio arbitral contenido en la cláusula décimo novena del Contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, el Decreto Legislativo N° 1071 y la Ley de Arbitraje.
- (ii) El Contratista interpuso su demanda dentro del plazo previsto, ofreciendo las pruebas correspondientes.
- 
- 

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- (iii) Qali Warma y el Comité fueron debidamente emplazados con la demanda, habiendo formulado reconvencción.
- (iv) Las partes han tenido plena oportunidad para ofrecer sus pruebas.
- (v) Se han analizado todas las afirmaciones y todas las pruebas admitidas en el proceso, otorgándoles el mérito que les corresponde aun cuando no se haga mención expresa de ellas en este Laudo.
- (vi) El presente Laudo de Derecho se emite dentro del plazo previsto en el Acta de Instalación.

**V. ANALISIS DE LA MATERIA CONTROVERTIDA**

**PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO:**

*"Determinar si corresponde o no ordenar al Comité y a la Entidad el pago de S/. 371, 983.77 (Trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres con 77/100soles) a favor de la Asociación, correspondiente a la entrega del producto del prorrateo".*

4

**Posición del Contratista**

- 5.1. El Contratista señala que el Contrato materia de controversia y respecto del monto contractual expresaba lo siguiente:

**"CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**

*El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'857,737.45 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete con 45/100 Soles) que corresponden al requerimiento de la canasta básica alterna del comité Ancash 5, del departamento de Ancash. Este monto comprende todos los costos directos e indirectos que*

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Gali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

indican en el valor final o que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. Entre dichos costos se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, el costo del bien, del transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, entre otros.

En caso que el lugar de convocatoria corresponda a una zona exonerada del impuesto General a las Ventas (IGV), y el ganador del contrato esté en el supuesto de exoneración, el monto de contrato no incluirá el IGV".

- 5.2. Asimismo, continúa el Contratista, y respecto del pago y el procedimiento, la Cláusula Cuarta del contrato expresa lo siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

EL COMITÉ autorizará el pago al PROVEEDOR, dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva.

Para que obtenga la conformidad respectiva, EL PROVEEDOR debe entregar los productos adquiridos según requerimiento en las Instituciones Educativas Públicas previstas, conforme con lo establecido en las Bases Integradas, lo cual deberá estar debidamente acreditado con los documentos de conformidad que se indican en el Manual de Compra. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de la recepción de las prestaciones pactadas.

Cuando se haya previsto entregas parciales, el pago se realizará en forma parcial de acuerdo al cronograma de entregas que forma parte integrante del contrato. En caso EL PROVEEDOR deba cumplir entregas diarias o entregas de periodicidad inferior a quince días, el

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

*pago se realizará considerando las prestaciones que hubiera ejecutado el PROVEEDOR durante un periodo de quince días*

*En caso de retraso en el pago, el PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar el pago de intereses legales correspondientes hasta que se efectuó efectivamente la cancelación".*

- 5.3. Respecto a las consideraciones contractuales el Contratista señala en su escrito de Demanda que, el referido contrato ha señalado un procedimiento para efectuar el pago luego de cumplidas las prestaciones por el Contratista. Así también, alega que se ha determinado que el plazo de ejecución de la prestación sería de ciento dos (102) días calendario, el mismo que se computó desde el 04 de marzo de 2013, sujeto a la conformación de los CAE (Comités de Alimentación Escolar) hasta el 26 de julio de 2013.
- 5.4. Teniendo en cuenta las cláusulas indicadas, continúa el Contratista, se procedió a efectuar el correspondiente abastecimiento, a pesar que no se les indicó la lista oficial a abastecer ni los colegios ni la cantidad de alumnos, ni ha existido, de acuerdo al Contratista, los Comités de Recepción toda vez que las clases recién habían iniciado.
- 5.5. Con fecha 18 de abril de 2013, el Contratista alega que cumplieron con la primera entrega pactada en el contrato teniendo como consecuencia la suscripción de la Primera Acta de Entrega, para lo cual procedió a girarse la correspondiente factura por la prestación realizada, la misma que ascendió a S/. 446,289.03 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 03/100 Soles) de los cuales la Entidad, continúa el Contratista, habría cancelado la suma de S/. 131, 372.06 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles), teniendo un saldo a favor de la Asociación ascendente a S/. 314, 916.97 (Trescientos Catorce Mil Novecientos Dieciséis con 97/100 Soles).

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.6. Respecto a las diversas comunicaciones cursadas a la Entidad, asevera el Contratista que esta no habría cumplido con el pago correspondiente, por lo que se procedió a cursar comunicación al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con fecha 26 de junio de 2014, según vemos a continuación:

**CARGO**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS**  
CARTA

FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA  
NOTARIO DE LIMA  
DE 142  
26 JUN. 2014  
Av. Juan de Arco 707  
SAN ISIDRO  
Teléfono: 646-0091  
notario@notariurosalessepulveda.com.pe

Lima, 26 de junio del 2014

SEÑOR:  
MARIA ISABEL JHONG GUERRERO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE QALI WARMA  
PASEO DE LA REPUBLICA 3195 PISO 11 SAN ISIDRO  
De mi mayor consideración.-

Me es grato dirigirme a usted y a la vez enviar un cordial saludo, siendo el motivo de la presente misiva poner en su conocimiento la problemática suscitada con el PROGRAMA DE ALIMENTACION QALI WARMA, en el cual usted ostenta el cargo de Directora; ya que, se me han venido mellando no solo nuestro honor como proveedor del estado sino también ocasionando un grave perjuicio económico que venimos afrontando desde hace mas de un año, a causa de las irregularidades presentadas en la LICITACION PUBLICA llevada a cabo en la Región Ancash en el mes de Marzo del año 2013.

Quien recurre a usted es el Señor CESAR RAFAEL MIRANDA ALEJANDRO representante legal de LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS, persona jurídica que tiene su domicilio legal en HUP David Dasso- Nueve Chimbote-Santa departamentó de ANCASH; quien se hace presente mediante la carta que se le notifica con la finalidad de concertar reunión en su despacho, en

aras de poner bajo su conocimiento los hechos irregulares y deudas pendientes que sean venido produciendo desde febrero/ marzo del 2013 hasta la fecha y llegar a un acuerdo

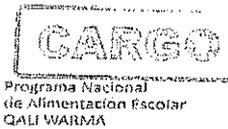
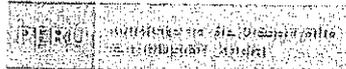
satisfactorio para mi representada. Lo que se peticiona se fundamenta en la falta de pronunciamiento; y, solución en la controversia que nos involucra por parte del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN QALI WARMA. Las condiciones adversa en que se encuentra mi representada ha sido producto de las transacción efectuada con dicho programa, y la falta de solución de su parte, me han llevado a buscar apoyo en congresistas de la república que pertenecen a la bancada gubernamental y a la oposición, con el propósito de que con su intervención se proceda a dar solución satisfactoria a mi representada.

Dirección: Urb. David Dasso M: R Lote07 Hvp. Chimbote Ancash Telf: 944932650\_945789683\_043.517552 Email: omarpqm@hotmail.com

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.7. En dichas comunicaciones, continúa el Contratista, la Entidad, mediante Carta N° 044-2014-MIDIS/PNAEQW/DE, del 11 de setiembre de 2014, expresa que no corresponde el pago solicitado puesto que se ha cumplido con los pagos en base a los bienes entregados y los precios unitarios de los mismos. El Contratista refrenda que no se encuentra de acuerdo con lo expresado por la Entidad ya que según este y de lo que se puede verificar del consolidado adjuntado a su demanda, es que la empresa ha efectuado las entregas superiores a las descritas por la Entidad.



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

Lima, // de setiembre de 2014

CARTA N° 044 -2014-MIDIS/PNAEQW/DE

Señor:  
CÉSAR RAFAEL MIRANDA ALEJANDRO  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS  
David Dasso Mz. "R" Lt. 07 Nuevo Chimbote  
Chimbote – Ancash.-

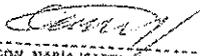
Asunto : Se remite Informe Legal, respecto a supuestos incumplimientos de pago al ex proveedor Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos.

Referencia : a) Informe N° 3853-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ  
b) Carta S/N, de fecha 25 de junio de 2014  
c) Informe N° 003-2014/APARA-CB-QW

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo en relación al reclamo relacionado sobre supuestos incumplimientos de pago a la Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos que usted representa, en atención a ello se ha emitido el Informe N° 3853-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de Asesoría Jurídica; el mismo que se adjunta al presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
ECON. MARIA ISABEL JHONH GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

3.1 Las Unidades de Prestaciones, Transferencia y Rendición de Cuentas, Unidades Territoriales de Ancash 1 y Ancash 2, en el marco de sus funciones, han determinado los montos a transferir a los Comités de Compra Ancash 1, Ancash 2, Ancash 3, Ancash 4, Ancash 5, Ancash 6 y Ancash 7, por la prestación del servicio alimentario del proveedor Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos.

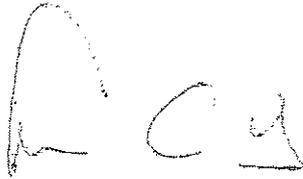
3.2 En atención a lo expuesto por las citadas Unidades se concluye que se ha transferido la totalidad de los montos por la prestación del servicio alimentario a los Comités de Compra Ancash 1, Ancash 2, Ancash 3, Ancash 4, Ancash 5, Ancash 6 y Ancash 7, por lo que a la fecha no existe suma pendiente de transferir por concepto de pago al citado proveedor.

3.3 Se recomienda requerir a la Unidad de Prestaciones que informe lo expuesto en el numeral 2.14 del presente documento.

3.4 Se recomienda, remitir el presente informe, así como los informes técnicos citados al Congresista de la República, así como al ex proveedor, para su conocimiento.

Es todo lo que a Usted informo, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



5.8. Finalmente, el Contratista alega que en la Cláusula Octava del contrato de la referencia denominada obligaciones del Comité de Compras, se estableció la obligación del comité de realizar las coordinaciones necesarias con el proveedor a fin de garantizar el cumplimiento cabal del contrato, debiendo también autorizar el pago del proveedor de las contraprestaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta.

**Posición de la Entidad (PNAE/QW)**

5.9. La Entidad señala que con fecha 08 de marzo de 2013, el Comité de Compra Ancash 2, suscribió con el Proveedor, el Contrato Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH 2, determinándose dentro del contrato lo siguiente:

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**-CONTRATO CANASTA BÁSICA N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH 2**

Conste por el presente documento, el contrato para la provisión y entrega de la canasta básica, que celebran de una parte el Comité de Compra Ancash 2, en adelante simplemente EL COMITÉ, con RUC N° 20533615873 con domicilio legal en Av. Mariscal Luzuriaga 1294 - Huaraz, debidamente representada por el Sr. Fausto Vidal Ramos, identificada con DNI N° 33242804, y de otra parte la Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos con RUC N° 20402767180 con domicilio legal en HUP David Dasso-Nuevo Chimbote-Santa departamento de Ancash, debidamente representado por: César Rafael Miranda Alejandro, con DNI N° 32901267, a quien en adelante se le denominará EL PROVEEDOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de Febrero del 2013, se publicó en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar: Qali Warma; en adelante QALI WARMA, la convocatoria del proceso de compra para la provisión de productos.

El COMITÉ otorgó la buena pro correspondiente al PROCESO DE COMPRA N° 001-2013-CC-ANCASH 2 CANASTA BÁSICA, a favor del PROVEEDOR quien fue notificado el 07 de Marzo de 2013 vía correo electrónico y posteriormente en el portal institucional de QALI WARMA; y cuyos detalles, condiciones, limitaciones, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y facultades se encuentran considerados en los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente contrato, el COMITÉ adquiere/contrata al PROVEEDOR para la provisión de la Canasta Básica a la Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos, prestación que incluye la entrega efectiva en las instituciones educativas públicas bajo el ámbito de cobertura del COMITÉ conforme a los anexos del 01 al 03 de las bases.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4,023,125.11 (cuatro millones veintitrés mil ciento veinticinco con 11/100 nuevos soles). Que corresponden al comité Ancash 2, de productos de la canasta básica. Este monto comprende todos los costos directos e indirectos que incidán en el valor final o que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. Entre dichos costos se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, los costos del bien, del transporte seguros e impuestos, entre otros.

En caso que el lugar de convocatoria corresponda a una zona exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV), y el ganador del contrato esté en el supuesto de exoneración, el monto del contrato no incluirá el IGV.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

EL COMITÉ autorizará el pago al PROVEEDOR, dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva.

Para que obtenga la conformidad respectiva, EL PROVEEDOR debe entregar los productos adquiridos en las Instituciones Educativas Públicas previstas, conforme con lo establecido en las Bases, lo cual deberá estar debidamente acreditado con los documentos de conformidad que se indican en el Manual de Compra.

En caso el proveedor deba cumplir entregas mensuales, la presentación de la valorización deberá contener la prestación del servicio consolidando los días atendidos conforme al cuadro de entregas

GOBIERNO REGIONAL DE SIERRAS  
Prof. Fausto Vidal Ramos  
D.N.I. 33242804  
Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ RINCONADA Y ANEXOS  
César Rafael Miranda Alejandro  
Presidente

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.10. Mediante Carta Notarial de fecha 25 de setiembre de 2014, el proveedor requiere al Comité de Compra Ancash N° 02 y al Programa Nacional de Alimentación Escolar, el monto de lo adeudado ascendente a S/. 420, 770.13 soles; bajo apercibimiento de proceder a resolver el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato y del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.11. La Entidad efectúa la precisión que el monto requerido por el proveedor es distinto al planteado en su pretensión, existiendo así una discrepancia entre ambos montos, lo cual no hace más que ver la inconsistencia de los mismos:

Monto establecido en su pretensión: S/. 371, 983.77 soles.

Monto requerido mediante carta S/. 420, 770.13 soles.

5.12. Dentro de los fundamentos de hecho y derecho (página 2), continúa la Entidad, el proveedor manifiesta que el contrato asciende a S/. 2'857,737.45, cuando en realidad, tal como se desprende del contrato, este asciende a S/. 4'023,125.11 soles; asimismo, a ello se aúna otra inconsistencia en torno a la identificación del Comité, haciendo referencia al Comité de Compra Ancash 5, cuando debió ser el Comité de Compra Ancash 2.

5.13. Asimismo, la parte demandante —pone énfasis la Entidad— manifiesta en su demanda (página 4) lo siguiente:

*"Entonces ~~por~~ fecha 18 de abril de 2013 cumplimos con la primera entrega pactada en el contrato teniendo como consecuencia de ello la suscripción de la Primera Acta de Entrega para lo cual se procedió*

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qail Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

a girarse la correspondiente factura por la prestación realizada, la misma que ascendió a S/. 446, 289.03 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ocho y Nueve con 03/100 Soles) de los cuales la Entidad ha cancelado la suma de S/. 131,372.06 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 06 Nuevos Soles), teniendo un saldo a favor de nuestra empresa ascendente a S/. 314, 916.97 (Trescientos Catorce Mil Novecientos Dieciséis con 97/100 Soles)".

- 5.14. La Entidad precisa que estas situaciones antes descritas generan más inconsistencias en la demanda presentada por el proveedor, por cuanto se han expuesto tres montos completamente distintos:

Monto establecido en su pretensión S/. 371,983.77 soles

Monto requerido mediante carta de fecha 21.10.2014. S/: 420,770.13 soles

Monto indicado en la demanda S/. 314,916.97

- 5.15. Mediante Carta N° 044-2014-MIDIS/PNAEQW/DE, de fecha 11 de setiembre de 2014, la Entidad comunicó al proveedor que no corresponde el pago solicitado puesto que se ha cumplido con los pagos sobre la base de los bienes entregados, conforme a lo indicado en el Informe N° 3853-2014-MIDIS/PNAEQW/UAJ y el Informe N° 082-2013-MIDIS-PNAEQW/UTANCASH2-JUT.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Gall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.16. Cabe indicar, alega la Entidad, que en el Informe N° 3853-2014-MIDIS/PNAEQW/UAJ de fecha 05 de setiembre de 2014, se expresa que la unidad de prestaciones elaboró una estructura de costos que analiza la valorización de las entregas realizadas por el proveedor en cumplimiento de los contratos suscritos con la parte demandante, en la misma se consideran factores tales como la cantidad en kilogramos de los productos entregados, el precio unitario de dichos productos, el flete de transporte y la utilidad, conforme al siguiente detalle:

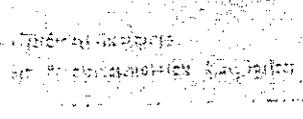
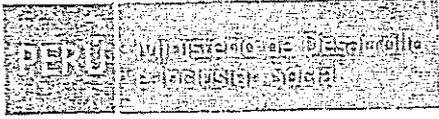
2.9 En relación al pago por las prestaciones realizadas por el proveedor; es necesario señalar que en el Memorándum N° 3741-2014-MIDIS-PNAEQW/UTRC, la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas manifiesta que la Unidad de Prestaciones elaboró una estructura de costos que analiza la valorización de las entregas realizadas por el proveedor en cumplimiento de los Contratos señalados en el numeral 1.1 del presente informe, la misma que considera factores tales como la cantidad en kilogramos de los productos entregados, el precio unitario de dichos productos, el flete por transporte y la utilidad. El Memorándum de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas detalla la estructura de costos mencionada<sup>1</sup>, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL ALIMENTO	PRECIO PROMEDIO x Lt./Kg.	TOTALES (S/)						
			CC 1	CC 2	CC 3	CC 4	CC 5	CC 6	CC 7
1	ACEITE VEGETAL	7.10	1,398.75	2,958.97	257.50	1,018.65	0.00	0.00	1,185.80
2	ARROZ	2.75	5,596.58	8,887.80	1,048.27	1,156.45	0.00	0.00	7,447.49
3	AZUCAR RUBIA	1.17	697.02	422.26	769.60	381.42	483.58	261.24	2,155.86
4	CONSERVA DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE	25.00	17,727.68	35,695.98	4,470.50	12,143.61	0.00	0.00	7,269.56
5	FIDEOS TALLARIN	4.27	0.00	0.00	1,927.61	0.00	0.00	0.00	0.00
6	FIDEOS MIXTURA	3.20	4,028.55	5,968.74	0.00	2,927.86	0.00	0.00	851.62
7	FILETE DE ATUN X 170GR	28.84	14,571.30	23,516.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	FILETE DE ATUN GLORIA X 184GR	32.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	FILETE DE CABALLA	25.07	12,811.51	0.00	6,543.28	11,756.80	0.00	0.00	2,324.78
10	FRIJOL CASTILLA	4.60	1,538.70	3,847.74	0.00	0.00	0.00	0.00	492.54
11	GALLETA GN GOURMET SODA	10.45	2,417.45	0.00	28,824.26	27,128.15	35,975.00	19,454.11	20,776.28
12	GALLETA SODA SAN JORGES/FIELD	5.55	8,126.57	5,200.40	0.00	0.00	6,797.57	3,851.75	3,220.85
13	GALLETA SODA SAVOR	5.80	7,371.84	5,017.01	3,546.09	0.00	0.00	0.00	0.00
14	GALLETA INTEGRAL	9.34	979.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	GALLETA VAINILLA	6.05	11,142.54	7,932.69	0.00	5,500.15	0.00	0.00	0.00
16	LECHE CHOCOLATADA UNT x 180 ML.	6.11	44,567.84	11,217.31	25,309.59	0.00	21,155.26	12,116.10	14,957.28
17	LECHE ENTERA EN TETRAPAK x 1 LT.	5.37	28,107.47	40,859.08	4,020.18	51,103.10	31,656.55	3,951.25	5,518.18
18	LECHE EVAPORADA ENTERA	7.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	LENTEJA BEBE	0.00	1,853.60	3,330.11	874.05	2,407.27	0.00	3.50	1,076.69
20	PALLAR BEBE	4.10	1,587.95	4,485.42	511.30	1,438.78	0.00	0.00	442.75
21	SAL YODADA	0.80	88.10	102.95	9.95	33.01	0.00	0.00	161.89

<sup>1</sup> La estructura de costos fue elaborada por Enrique Carbalaj Romero, servidor del Componente de Gestión de Compras y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.



Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

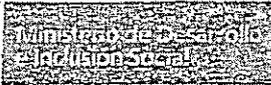
22	SEMOLA	4.40	4,088.01	2,925.54	1,582.18	2,753.75	2,711.30	1,530.62	4,894.98
23	TROZOS DE CA BAILA EN CONSERVA	21.95	0.00	21,551.71	2,741.23	7,451.34	0.00	0.00	2,139.05
24	YOGURT CAJITA * 150 ML	7.55	72,284.89	13,725.55	31,105.75	0.00	34,548.77	14,955.12	14,895.03
25	BARRITA DE TRIGO	27.00	6,214.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50
26	BARRITA DE KIWICHA	27.00	12,430.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,559.50
TOTALES (s/.)			261,347.09	212,550.74	100,691.16	127,814.77	131,572.05	56,561.72	52,459.59

5.17. De acuerdo al Informe N° 082-2013-MIDIS-PNAEQW/UTANCASH2-JUT, el periodo de atención que le corresponde como pago a la parte demandante por el contrato materia de la controversia fue el siguiente:

Q

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar –  
Gall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.



*"Derecho de las personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**INFORME N° 082 -2013- MIDIS-PNAEQW/UTANCASH2-JUT.**

**PARA :** ALAÍN GUEVARA CRUZ  
Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendiciones de Cuentas

**DE :** JADE C. VEGA ESCOBEDO  
Jefa de la Unidad Territorial Ancash2 - PNAE QW.

**ASUNTO :** Remito Validación de Expediente – Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos

**REF. :** Informe N° 016-2013-MIDIS-PNAEQW-UTANCASH2-SPC-CC2/EALLY

**FECHA :** Chimboite, 31 de octubre de 2013

Me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente, así mismo, hacerle llegar el informe de validación de expediente emitido por el Comité de Compra Ancash 2, quien da la conformidad por la entrega de CANASTAS BÁSICAS del Desayuno Escolar destinado a los niños y niñas de las instituciones educativas de los distritos de: Aco, Bambas, Corongo, Cusca, La Pampa, Yanac, Yupen, Sihuas, Santa Rosa, Llapo, Huandoval, Huacaschuque, Bolognesi, Tarma, Pallasca, Cabana, San Juan (1ra. Valorización por 18 días – del 03 al 26 de abril del 2013); y la 2da. Valorización, correspondiente a los distrito de: San Juan (Por 22 días – del 05 de mayo al 05 de junio del 2013), del contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH1.

Proveedor	Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos
Producto	CANASTA BASICA
1ra. Valorización Periodo de atención	Del 03 al 26 de abril del 2013
2ra. Valorización Periodo de atención	Del 05 de mayo al 05 de junio del 2013
Contrato	002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH1
Monto Total 1ra. Valorización	S/. 36,465.11 Pre Escolar S/. 172,298.86 Escolar
Monto Total 2da. Valorización	S/. 6,410.14 Pre Escolar S/. 35,957.64 Escolar
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/. 253,132.75</b>

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.18. Del cuadro antes descrito, la Entidad hace énfasis en que del mismo se desprende que el monto a pagar asciende a S/. 253,132.75; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato, el Comité retiene previo al pago a cada transferencia hasta el 10% del monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, lo cual significó una retención de S/. 25, 313.28 soles. Por lo tanto, continúa la Entidad, el monto pagado al proveedor asciende a S/. 227, 819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve y 48/100 Soles).

5.19. Es preciso indicar, menciona la Entidad, que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1639-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 22 de noviembre de 2013, se aprobó realizar la transferencia de recursos financieros al Comité de Compra Ancash 2, por el monto neto de S/. 227,819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve y 48/100 Soles):



Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial; y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde deducir del importe total solicitado por el Comité de Compra Ancash 2 ascendente a S/. 253,132.75 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles), la suma total de S/. 25,313.28 (Veinticinco Mil Trescientos Trece con 28/100 Nuevos Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme a los términos contractuales. En consecuencia, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra antes mencionado, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto neto de S/. 227,819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 48/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Ancash 2, conforme se detalla en el Anexo B, por el monto de S/. 1,160.99 (Un Mil Ciento Sesenta con 99/100 Nuevos Soles);



Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Ancash 2, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto neto de S/. 227,819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 48/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; debiendo deducirse previamente del monto total solicitado por el Comité de Compra ascendente a

#### Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 5.20. Asimismo, y para una mayor ilustración alega la Entidad que, cabe indicar que luego de haber realizado el pago ascendente a S/. 227, 819.48 soles, los precios tomados en cuenta para el pago de las valorizaciones fueron recalculados de acuerdo a los precios del mercado, es por ello que, el precio que se debió pagar al proveedor por el contrato materia de la controversia es de S/. 212, 560.74 soles, existiendo una diferencia entre lo pagado y lo que realmente se debió pagar, ascendente a S/. 15,258.74.
- 5.21. En virtud de la diferencia antes citada, continúa la Entidad, es que el Comité de Compra Ancash 2 al momento de proceder a realizar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/. 25,313.28 soles, solo realizó la devolución al proveedor por la cantidad de S/. 10,054.54 soles, por lo que las prestaciones ejecutadas por el proveedor han sido oportunamente pagadas y por consiguiente el monto pretendido por el demandante no tiene sustento alguno. Máxime si la carga de la prueba, continúa la Entidad, corresponde a quien alega hechos como es el presente caso, sin que exista medio probatorio ofrecido en la demanda con el cual pueda sustentar la presente pretensión.

#### Posición del Comité

- 5.22. El Comité refrenda la postura de la Entidad mediante escrito de fecha 07 de julio de 2015.

#### Posición del Tribunal Arbitral

- 5.23. A efectos de determinar si corresponde o no ordenar al Comité de Compra Ancash N° 02 y al Programa Nacional de Alimentación Escolar el pago de S/. 371, 983.77 (Trescientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 77/100 Soles) correspondiente a la entrega del producto del prorrateo efectuado por el Comité de Compra; este

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

Tribunal Arbitral considera necesario de manera previa determinar la naturaleza y reglas referentes a la conformidad y pago de los contratos bajo regulación especial y conforme al Manual de Compras de PNAE/QW, así como lo establecido en el Contrato de Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2 de fecha 08.03.2013.

5.24. Sobre el particular, es importante señalar que los procesos de compra que realiza el Programa Nacional de Alimentación Escolar por intermedio de los Comités de Compra, no se encuentran sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, en ello, Ley, Reglamento y sus modificaciones y normas complementarias, sino a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario de Qali Warma, aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificaciones.

5.25. Habiéndose dicho esto, el Manual de Compras en su acápite VI. Numeral 5, y respecto a la Conformidad de la Prestación menciona lo siguiente:

**"VI.5 Conformidad de la Prestación**

75) *La entrega de las raciones y productos se realizará en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo con lo establecido en el contrato.*

76) *En relación con la frecuencia de las entregas:*

a) *Para productos, la frecuencia de entrega será mensual, la misma que podrá variar de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de compra, atendiendo a la complejidad de las vías de acceso respecto a las zonas alejadas u otros factores evaluados por el programa de manera previa a la convocatoria.*

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

b) Para raciones, la frecuencia de entrega será diaria en los horarios establecidos en las bases y en el contrato correspondiente.

77) La conformidad de los productos y raciones será otorgada por el respectivo Comité de Alimentación Escolar (CAE), el cual deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cantidad de los mismos de acuerdo con la programación de raciones o los volúmenes de productos entregados por **EL PROVEEDOR** a cada Institución Educativa. De existir observaciones se consignarán en el acta de entrega – recepción respectiva, indicándose claramente el sentido de aquellas.

78) No se emitirá conformidad cuando la entrega de raciones o productos se realice en contravención de los plazos previstos en el contrato. Tratándose de raciones existirá un tiempo de tolerancia máximo de 20 minutos, luego de lo cual el proveedor será pasible de penalidad, y en caso el retraso sea superior a los 60 minutos, además de la penalidad, el Comité de Alimentación Escolar no deberá recibir las raciones y tampoco estas serán valorizadas ni pagadas. Tratándose de productos, el retraso en la entrega acarrea la imposición de la penalidad respectiva y el no reconocimiento del pago por los días de retraso.

79) Las actas de entrega – recepción suscritas por el Comité de Alimentación Escolar acreditan la conformidad de la entrega de las raciones y productos distribuidos en las Instituciones Educativas Públicas. Estas son indispensables para que la Unidad Territorial inicie el procedimiento de pago respectivo. Las actas de entrega – recepción presentadas por EL PROVEEDOR para efectos del pago tienen carácter de declaración jurada".

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 5.26. Por su parte, el Contrato Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH 2, en torno al pago menciona en su cláusula cuarta lo siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

El COMITÉ autorizará el pago al PROVEEDOR dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva.

Para que obtenga la conformidad respectiva, EL PROVEEDOR debe entregar los productos adquiridos en las Instituciones Educativas Públicas previstas, conforme con lo establecido en las Bases, lo cual deberá estar debidamente acreditado con los documentos de conformidad que se indican en el Manual de Compra.

En caso el proveedor deba cumplir entregas mensuales, la presentación de la valorización deberá contener la prestación del servicio consolidando los días atendidos conforme al cuadro de entregas adjunto, asimismo se deberá tomar en cuenta el plazo de presentación de valorizaciones descrito.

En caso de retraso en el pago, EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar el pago de intereses legales correspondientes hasta que se efectúe efectivamente la cancelación.

- 5.27. De la misma manera, la Cláusula Undécima del Contrato y en torno a la conformidad de la prestación señala lo siguiente:

**"CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

11.1. La conformidad de recepción de la prestación la otorgan los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas a

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

través de la suscripción de las guías de remisión y acta de entrega y recepción conforme al Anexo No. 4.

11.2. En caso los productos: (i) siendo inocuos y aptos para consumo humano; manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas o (ii) no se encuentren adecuadamente empacados e identificados, de acuerdo con el artículo 117 del D.S. 007-98 Sa o (iii) sean entregados en cantidad inferior a la pactada; dicha observación se consignará en el acta respectiva, indicándose con claridad y dándose al PROVEEDOR un plazo no mayor de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por retraso establecida en el numeral 15.1 de la cláusula décimo quinta del presente contrato. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato de pleno derecho".

5.28. Así las cosas, luego de recibida la conformidad, nacerá el derecho del proveedor al pago.

5.29. Teniendo en claro las cuestiones relativas a la conformidad y al pago, conviene pasar al análisis del cumplimiento del procedimiento de otorgamiento de la conformidad y documentos probatorios respectivos, que determinarán la verificación de lo realmente entregado y pagado.

5.30. Mediante Contrato Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2 de fecha 08 de marzo de 2013, entre el Comité de Compra Ancash 2 y la Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos, el Comité contrata con la Asociación (Proveedor), a efectos del cumplimiento de la prestación que incluye

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

la entrega efectiva en las instituciones educativas de una Canasta Básica.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 102 días calendario, el mismo que se computa desde el 04 de marzo 2013 al 26 de Julio de 2013. Están exceptuados del cómputo del plazo, los días declarados como no laborables y los feriados regionales. (Iniciándose una vez conformado los Comités de Alimentación Escolar "CAE").

De verificarse el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio alimentario por parte del PROVEEDOR, EL COMITÉ, previa autorización de QALI WARMA, podrá contratar complementariamente las mismas prestaciones contratadas, siempre que el PROVEEDOR preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. Para estos efectos, se deberá cumplir con las formalidades previstas para su celebración.

- 5.31. El monto del contrato asciende a S/. 4, 023,125.11 (Cuatro Millones Veintitrés Mil Ciento Veinticinco con 11/100 Soles), comprendiendo dicho monto, todos los costos directos e indirectos que incidan en el valor final o que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. Tal cual como se verifica en la Cláusula Tercera: Monto del Contrato:



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4,023,125.11 (cuatro millones veintitrés mil ciento veinticinco con 11/100 nuevos soles). Que corresponden al comité Ancash 2, de productos de la canasta básica. Este monto comprende todos los costos, directos e indirectos que incidan en el valor final o que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. Entre dichos costos se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, los costos del bien, del transporte seguros e impuestos, entre otros.

En caso que el lugar de convocatoria corresponda a una zona exonerada del Impuesto General a las Ventas (IGV), y el ganador del contrato esté en el supuesto de exoneración, el monto del contrato no incluirá el IGV.

RP

- 5.32. Por su parte, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo de ejecución de la prestación fue de 102 días calendario, el mismo que se computó desde el **04 de marzo de 2013 al 26 de julio de 2013.**

- 5.33. Durante el período de ejecución de la prestación del servicio de provisión de canastas básicas a las instituciones educativas públicas dentro del marco del Contrato Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, y de acuerdo a la documentación presentada, se pudo denotar lo siguiente:

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Galí Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1. La entrega de los productos se daba de forma mensual, es decir, cada 30 días conforme a lo dispuesto en el Manual de Compra, numeral 76), acápite a) del punto VI.5 Conformidad de la Prestación.

2. En el período de ejecución del contrato, el Proveedor presentó un total de 150 Actas de Entrega, **de las cuales solo 10 cuentan con fecha que demuestran de manera indubitable el día en que se entregaron efectivamente los productos.**

3. Las 140 actas restantes solo cuentan con el nombre y la firma del miembro del CAE (Comité de Alimentación Escolar), **mas no obra fecha alguna que pueda determinar el día exacto de la entrega de los productos que se detallan,** solo haciendo referencia al periodo de atención.

4. Las 150 actas en total, corresponden a los periodos de Marzo y Mayo de 2013 de acuerdo a la información detallada en las mismas. Solo el 6.6% de estas actas cuentan con fecha (10), dejando un 93.4% de actas sin fechar (140).

5. Las 10 actas que equivalen al 6.6% del total de actas ofrecidas como medio probatorio por el proveedor, a efectos de verificar los productos efectivamente entregados, y que cuentan con información que posibilite de cierta forma su ubicación en una línea de tiempo, son las que corresponden a las siguientes fechas y como se detalla a continuación:

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000273 de fecha 12.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000273		
N° DE CONTRATO:	<input type="text"/>	FECHA: 12-04-2013
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		COD. MODULAR: 0918845
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: I.E. 88153		
NIVEL:	ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: TAUCA
CENTRO POBLADO: TAUCA - JR BUENOS AIRES	ANEXO:	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE:	"ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0
DIRECCION:	URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE	
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO Y ALMUERZO	
PERIODO DE ATENCION:	MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION
N° DE DIAS DE ATENCION:	18 DIAS	N° USUARIOS 202

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000274 de fecha 12.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000274		
N° DE CONTRATO:	<input type="text"/>	FECHA: 12-04-13
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		COD. MODULAR: 0360149
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: I.E.I. 185 ENRICO CAPPELLETTI		
NIVEL:	ESCOLAR <input type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: TAUCA
CENTRO POBLADO: TAUCA - JR BOLIVAR	ANEXO:	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE:	"ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0
DIRECCION:	URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE	
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO Y ALMUERZO	
PERIODO DE ATENCION:	MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION
N° DE DIAS DE ATENCION:	18 DIAS	N° USUARIOS 56

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar -  
Gali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000176 de fecha 13.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000176		
N° DE CONTRATO: N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW CC ANCASH DI	FECHA: 13/04/13	
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: LOS AMIGUITOS DE JESUS		COD. MODULAR: _____
NIVEL: ESCOLAR <input type="checkbox"/>	PRE ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/>	INTEGRADO <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: CORONGO	DISTRITO: CUSCA
CENTRO POBLADO: MINAS SANTA ROSA	ANEXO: _____	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: *ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0	
DIRECCION: URB. DAVID DASO MZ. "R" LT. "7" - NUEVO CHIMBOTE		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/>	ALIMENTOS NO PERECIBI <input checked="" type="checkbox"/>	DESAYUNO
PERIODO DE ATENCIÓN: MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION _____	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: 18 DIAS	N° USUARIOS 24	

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000256 de fecha 13.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000256		
N° DE CONTRATO: _____	FECHA: 13-04-13	
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: I.E. 88165		COD. MODULAR: _____
NIVEL: ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/>	PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/>	INTEGRADO <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: PALLASCA
CENTRO POBLADO: SHINDOL	ANEXO: _____	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: *ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0	
DIRECCION: URB DAVID DASO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/>	ALIMENTOS NO PERECIBI <input checked="" type="checkbox"/>	DESAYUNO Y ALMUERZO
PERIODO DE ATENCIÓN: MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION _____	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: 18 DIAS	N° USUARIOS 56	

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000162 de fecha 15.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000162		
N° DE CONTRATO: N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW CC ANCASH 01	FECHA: 15-04-2013	
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 88147 MARIA MANTILLA NAUCAPOMA		COD. MODULAR: 03583114
NIVEL: ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: CORONGO	DISTRITO: BAMBAS
CENTRO POBLADO: COBAMIRES	ANEXO: COBAMIRES	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: *ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0	
DIRECCION: URB. DAVID DASSO MZ. "R" LT. "7"- NUEVO CHIMBOTE		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO		
PERIODO DE ATENCIÓN: MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION _____	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: 18 DIAS	N° USUARIOS 8	

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000238 de fecha 15.04.2013.

ANEXO 004

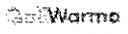
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000238		
N° DE CONTRATO: _____	FECHA: 15-04-2013	
DATOS DE LA INSTITUCION USUARIA		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: I.E. 88199		COD. MODULAR: _____
NIVEL: ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: CABANA
CENTRO POBLADO: HUAMBO	ANEXO: _____	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: *ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	2 0 4 0 2 7 6 7 1 8 0	
DIRECCION: URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO Y ALMUERZO		
PERIODO DE ATENCIÓN: MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION _____	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: 18 DIAS	N° USUARIOS 10	

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qail Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

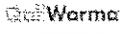
- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000307 de fecha 16.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000307		
N° DE CONTRATO: <input type="text"/>	FECHA: <u>16-Abril-2013</u>	
DATOS DE LA INSTITUCIÓN USUARIA		COD. MODULAR: <u>0358031</u>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: <u>88162</u>		
NIVEL: ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTO: <u>ANCASH</u>	PROVINCIA: <u>PALLASCA</u>	DISTRITO: <u>SANTA ROSA</u>
CENTRO POBLADO: <u>SANTA ROSA - JR MARISCAL SUCRE</u>	ANEXO: <input type="text"/>	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	<u>20402767180</u>	
DIRECCION: <u>URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE</u>		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO <input type="checkbox"/>		
PERIODO DE ATENCIÓN: <u>MARZO 2013</u>	N° DE GUIA DE REMISION <input type="text"/>	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: <u>18 DIAS</u>	N° USUARIOS <u>60</u>	

- Acta de Entrega y Recepción de Productos No. 000276 de fecha 17.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000276		
N° DE CONTRATO: <input type="text"/>	FECHA: <u>17/04/13</u>	
DATOS DE LA INSTITUCIÓN USUARIA		COD. MODULAR: <u>0358044</u>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: <u>88160</u>		
NIVEL: ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>		
DEPARTAMENTO: <u>ANCASH</u>	PROVINCIA: <u>PALLASCA</u>	DISTRITO: <u>BOLOGNESI</u>
CENTRO POBLADO: <u>JR JOSE DE SAN MARTIN 140 - BOLOGNESI</u>	ANEXO: <input type="text"/>	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE: "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC:	<u>20402767180</u>	
DIRECCION: <u>URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE</u>		
MODALIDAD DE ATENCIÓN: ALIMENTOS PERECIBLES <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO <input type="checkbox"/>		
PERIODO DE ATENCIÓN: <u>MARZO 2013</u>	N° DE GUIA DE REMISION <input type="text"/>	
N° DE DIAS DE ATENCIÓN: <u>18 DIAS</u>	N° USUARIOS <u>84</u>	

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- Acta de Entrega y Recepción de Producto N° 000284 de fecha 18.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000284		
N° DE CONTRATO:	<input type="text"/>	FECHA: 18-04-13
DATOS DE LA INSTITUCIÓN USUARIA		COD. MODULAR: 0358085
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 88171		
NIVEL:	ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: BOLOGNESI
CENTRO POBLADO: FERRER	ANEXO:	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE:	"ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC: 20402767180	
DIRECCION:	URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE	
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ALIMENTOS PERECIBLES: <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES: <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO	
PERIODO DE ATENCIÓN:	MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION: _____
N° DE DIAS DE ATENCION:	18 DIAS	N° USUARIOS 54

- Acta de Entrega y Recepción de Productos N° 000294 de fecha 19.04.2013.

ANEXO 004

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS N° 000294		
N° DE CONTRATO:	<input type="text"/>	FECHA: 19-04-2013
DATOS DE LA INSTITUCIÓN USUARIA		COD. MODULAR: 0358127
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 88192		
NIVEL:	ESCOLAR <input checked="" type="checkbox"/> PRE ESCOLAR <input type="checkbox"/> INTEGRADO <input type="checkbox"/>	
DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: PALLASCA	DISTRITO: HUANDOVAL
CENTRO POBLADO: PUCA	ANEXO:	
DATOS DEL PROVEEDOR		
NOMBRE:	"ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANE N° RUC: 20402767180	
DIRECCION:	URB DAVID DASSO MZ R LT 7 NUEVO CHIMBOTE	
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ALIMENTOS PERECIBLES: <input type="checkbox"/> ALIMENTOS NO PERECIBLES: <input checked="" type="checkbox"/> DESAYUNO	
PERIODO DE ATENCIÓN:	MARZO 2013	N° DE GUIA DE REMISION: _____
N° DE DIAS DE ATENCION:	18 DIAS	N° USUARIOS 11

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

6. De acuerdo a estas 10 actas solo se tiene registro exacto de productos entregados desde el 12 de abril al 19 de abril de 2013, sin embargo, y como se verifica, se presentan una serie de incongruencias, en tanto que las fechas consignadas en las mismas corresponden al mes de abril, mientras que el periodo de atención consignado en esas mismas actas hace referencia al mes de marzo de 2013. Asimismo, no se consigna a que contrato pertenecen dichas actas, e inclusive en el Acta de Entrega N° 000162 de fecha 15.04.2013 se puede verificar que corresponde al Contrato N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH1 y no al Contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2 materia de la presente controversia.

7. De las 150 actas, 60 corresponden al Contrato N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH1 y no al Contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2. Las otras 110 actas, no tienen correlato a que Contrato pertenecen.

8. No obra en la documentación presentada por el Proveedor, Actas de Entrega correspondientes a los meses de junio y julio de 2013.

5.34. Respecto de los medios probatorios presentados por el Comité y PNAE/QW para efectos de verificar los productos efectivamente entregados y sus respectivos montos de conformidad en soles, se cuenta con los consolidados de Actas y Entrega y Recepción de Productos, de los cuales, y a diferencia de los medios probatorios presentados por el Proveedor, coadyuvan a colegir de una mejor forma las fechas de entrega, el total de periodo de atención, el total de raciones, el total en kilos, y el total de conformidad en soles, así como permite identificar las centros poblados que se beneficiaron con la entrega de los productos, a saber, bajo los ítems, ACO, BAMBAS, CORONGO, CUSCA, LA PAMPA, YANAC, YUPAN, SAN JUAN, SANTA

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

ROSA, LLAPO, HUANDOVAL, HUACASCHUQUE, BOLOGNESI, TAUCA, PALLASCA, CABANA, SAN JUAN

ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

N° DE CONTRATO: [CONTRATO COMPRA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2] PERÍODO DE VALIDACIÓN: [1] ÍTEM ADICIONAL: [000000]

PERÍODO DE VALIDACIÓN: [DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013] N° DE DIAS DE ATENCIÓN: [18]

MODALIDAD DE PROVECCIÓN: [ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS] N° DE NUC: [28002742180]

N°	PROVEEDOR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	DEMANDAS			ACTA N°	TOTAL PERÍODO DE CONFORMACIÓN		TOTAL PERÍODO DE CONFORMACIÓN BOLIV		
									PRE	1-3	4-6		DIAS DE ENTREGA	PERÍODO DE ATENCIÓN		TOTAL NACIONES	TOTAL KILOS
1	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	16	18	81	7	02/04/2013	03-30/04/2013	230	13467	13727
2	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	22	10	50	7	02/04/2013	03-30/04/2013	300	12070	12370
3	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	5	3	8	1	02/04/2013	03-30/04/2013	100	2478	2578
4	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	11	-	12	1	02/04/2013	03-30/04/2013	210	3150	3360
TOTAL:								4	54	31	151	1			830	31165	32995

5.35. Dichos consolidados, se conciben con el Reporte de Rendición de Cuentas N° 02-Comité de Compra-Ancash2, y con la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, ambos de fecha 25 de octubre de 2013 y como se detalla a continuación:

- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM ACO)

ANEXO N° 003  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

N° DE CONTRATO: [CONTRATO COMPRA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2] PERÍODO DE VALIDACIÓN: [1] ÍTEM ADICIONAL: [ACO]

PERÍODO DE VALIDACIÓN: [DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013] N° DE DIAS DE ATENCIÓN: [18]

MODALIDAD DE PROVECCIÓN: [ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS] N° DE NUC: [28002742180]

N°	PROVEEDOR	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	DEMANDAS			ACTA N°	TOTAL PERÍODO DE CONFORMACIÓN		TOTAL PERÍODO DE CONFORMACIÓN BOLIV		
									PRE	5-7	8-6		DIAS DE ENTREGA	PERÍODO DE ATENCIÓN		TOTAL NACIONES	TOTAL KILOS
1	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	11	-	12	1	02/04/2013	03-30/04/2013	220	3340	3560
2	COOPARSA	BAHIA	LLAPO	38042	ESCUELA EDUCATIVA SAN JUAN DE LLAPO	CAJAMARCA GENERAL SAN	Primario	1	11	-	12	1	02/04/2013	03-30/04/2013	220	3340	3560
TOTAL:								2	22	-	24	2			440	6680	7120

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM BAMBAS)**

**ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA BASICA N° 002-2012-BI005 - PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **1** ITEM ADJUDICADO: **BAMBAS**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **14**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE BOC: **7060276110**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	LIBRACION				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE EBC	1-3	4-4	TOTAL		DA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION			
1	CORONADO	BAMBAS	BAMBAS	031042	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	4	-	30	10	41	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	700	124.00	1,028.01
2	CORONADO	BAMBAS	EL PUEBLO	030112	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	4	-	28	30	58	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	1,044	170.72	1,214.72
3	CORONADO	BAMBAS	EL PUEBLO	030112	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	4	-	5	3	8	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	363	24.31	387.31
4	CORONADO	BAMBAS	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	4	12	-	-	12	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	210	36.50	246.50
TOTAL N°								16	12	63	43	106				3,520	565.53	4,085.53

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM CORONGO)**

**ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA BASICA N° 002-2012-BI005 - PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **1** ITEM ADJUDICADO: **CORONGO**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **24**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE BOC: **7060276110**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	LIBRACION				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE EBC	1-3	4-4	TOTAL		DA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION			
1	CORONADO	CORONGO	CORONGO	060107	111	SAN PEDRO	Escuela	3	-	30	24	54	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	1,422	226.74	1,648.74
2	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	22	20	42	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	620	152.4	772.4
3	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
4	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
5	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
6	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
7	CORONADO	CORONGO	EL PUEBLO	060107	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
TOTAL N°								18	12	142	206	429				3,520	565.53	4,085.53

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM CUSCA)**

**ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA BASICA N° 002-2012-BI005 - PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **1** ITEM ADJUDICADO: **CUSCA**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **24**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE BOC: **7060276110**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	LIBRACION				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE EBC	1-3	4-4	TOTAL		DA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION			
1	CORONADO	CUSCA	CUSCA	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	47	45	92	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	1,634	265.418	2,509.418
2	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	36	32	68	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	1,378	216.480	1,774.480
3	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	25	19	44	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	890	143.250	1,373.250
4	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	27	20	47	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	1,242	205.830	2,472.330
5	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
6	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
7	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
8	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
9	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
10	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
11	CORONADO	CUSCA	EL PUEBLO	031043	001133 UNIV. SANTA ROSA	CARRETERA CENTRAL 101	Escuela	3	-	15	11	26	1	02/04/2013	03-25 de Abril 2013	416	70.20	486.20
TOTAL N°								30	12	218	199	417				3,520	565.53	4,085.53

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM LA PAMPA)

**ANEXO N° 002**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO CARATA BASICA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **1** ÍTEM ADELANTADO: **LA PAMPA**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **20402782180**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	USUARIOS				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD BOLSO
									PRE EXEC	1-3	4-6	TOTAL		DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCIÓN			
1	COCHABAMBO	LA PAMPA	LA PAMPA	158267	MISD SANMIGUEL ARIENDEZ DE HERRERO	AV. DEL LINDERO PARRA 307	Escuela	4	-	40	40	55	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	3,674	427,62	2,958.2
2	COCHABAMBO	LA PAMPA	EL AGUASALINAS	158275	MISD MARCELO MEGIAR	PASADIZO PRINCIPAL 516	Escuela	1	-	12	12	20	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	164	19,24	1,601.8
3	COCHABAMBO	LA PAMPA	MIRALIBANDA	158283	MISD	MIRALIBANDA	Escuela	4	-	15	15	44	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	392	46,91	3,819.6
TOTAL										78	87	119				4,230	503,77	3,379.6

- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM YANAC)

**ANEXO N° 002**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO CARATA BASICA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **1** ÍTEM ADELANTADO: **YANAC**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **20402782180**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	USUARIOS				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD BOLSO	
									PRE EXEC	1-3	4-6	TOTAL		DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCIÓN				
																			TOTAL
1	COCHABAMBO	YANAC	YANAC	158290	MISD PEDRO PABLO ANTONIARI	AV. DEL CAMINO CASERIO 121	Escuela	4	-	22	22	45	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	810	117,15	1,120,04	
2	COCHABAMBO	YANAC	YANAC	158291	MISD	YANAC	Escuela	4	-	7	7	16	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	180	24,48	240,27	
3	COCHABAMBO	YANAC	YANAC	158292	MISD	YANAC	Escuela	1	-	1	1	2	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	144	18,88	199,51	
TOTAL										9	30	35	63				1,134	160,51	1,559,82

- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM YUPAN)

**ANEXO N° 002**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO CARATA BASICA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALIDACIÓN: **3** ÍTEM ADELANTADO: **YUPAN**

PERIODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **20402782180**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	USUARIOS				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD BOLSO	
									PRE EXEC	1-3	4-6	TOTAL		DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCIÓN				
																			TOTAL
1	COCHABAMBO	YUPAN	YUPAN	158293	MISD RAMÓN CASERIO 311	AV. DEL CAMINO CASERIO 311	Escuela	1	-	20	20	41	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	171	24,55	1,273,81	
2	COCHABAMBO	YUPAN	YUPAN	158294	MISD	AV. DEL CAMINO CASERIO 311	Escuela	1	-	1	1	1	1	02/04/2013	01-30 de Abril 2013	362	40,82	389,67	
TOTAL										2	21	21	42				533	65,37	1,663,48

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qail Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM SAN JUAN)**

ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

N° DE CONTRATO: **COMITÉ DE COMPRA ANCA 2 "002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2"** N° PERÍODO DE VALIDACIÓN: **1** ÍTEM ASIGNADO: **SAN JUAN**

PERÍODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2012** N° DE DÍAS DE ATENCIÓN: **16**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE BUC: **2060767110**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN				ACTA N°	MES		TOTAL RACIONES	TOTAL NR. DE	TOTAL PERÍODO DE CONFORMIDAD			
									PNE ESC	1-3	4-6	TOTAL		DÍA DE ENTREGA	PERÍODO DE ATENCIÓN						
1	SAN JUAN	SAN JUAN	PAGANARAYAN	22867	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	PAGANARAYAN	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,031	1,031	4,201.80			
2	SAN JUAN	SAN JUAN	EL TILLO	22872	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	EL TILLO	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,036	211.28	2,447.83			
3	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	89.81	2,402.33			
4	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
5	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
6	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
7	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
8	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
9	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
10	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
11	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
12	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
13	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
14	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
15	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
16	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
17	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
18	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
19	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
20	SAN JUAN	SAN JUAN	CHIRIY	22868	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CHIRIY	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,038	133.62	4,051.40			
TOTAL N°								144	431	443	1,000								36,480	8,464.41	10,050.71

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM SANTA ROSA)**

ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

N° DE CONTRATO: **COMITÉ DE COMPRA ANCA 2 "002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2"** N° PERÍODO DE VALIDACIÓN: **1** ÍTEM ASIGNADO: **SANTA ROSA**

PERÍODO DE VALIDACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2012** N° DE DÍAS DE ATENCIÓN: **16**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE BUC: **2060767110**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN				ACTA N°	MES		TOTAL RACIONES	TOTAL NR. DE	TOTAL PERÍODO DE CONFORMIDAD			
									PNE ESC	1-3	4-6	TOTAL		DÍA DE ENTREGA	PERÍODO DE ATENCIÓN						
1	PAILLON	SANTA ROSA	SANTA ROSA	10021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	1,000	153.28	1,054.00			
2	PAILLON	SANTA ROSA	MARAFLORES	10022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	MARAFLORES	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	884	174.84	675.41			
3	PAILLON	SANTA ROSA	EL PORVENIR	10023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	EL PORVENIR	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	252	48.03	241.67			
4	PAILLON	SANTA ROSA	EL 20	10024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CORRECTORIA CHUPUDA - ANEXO KIL 20	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	288	52.63	275.34			
5	PAILLON	SANTA ROSA	ANGOS	10025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	ANGOS	Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	641	167.71	810.54			
6	PAILLON	SANTA ROSA	SANTA ROSA	10026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	AVENIDA SAN MARCELINO	Pre-Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	176	33.03	320.73			
7	PAILLON	SANTA ROSA	MARAFLORES	10027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	MARAFLORES	Pre-Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	170	48.31	258.71			
8	PAILLON	SANTA ROSA	ANGOS	10028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA"	CARRETERA ANGOS	Pre-Escuela	3	0	3	0	3	1	02/04/2012	03-26 de Abril 2012	144	28.20	137.58			
TOTAL N°								30	81	81	261								1,000	606.73	2,535.77

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Cali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM LLAPO)**

**ANEXO N° 001**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA PNEC N° 002-2012 ANCH - PNAEQW/CCANCASH 2** N° PERIODO DE VALORACIÓN: **3** ITEM ADMINISTRADO: **LLAPO**

PERIODO DE VALORACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NUMERO DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **2009743190**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CORRISO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS				ACTA N°	DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION	TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE ESC	1-3	4-6	TOTAL						
1	LLAPO	LLAPO	LLAPO	85010	ESCUELA	AV. SAN PEDRO S/N. BATEV. LIDIA S	Escuela	1		54	27	806	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	1,000	182.25	1,822.50
2	LLAPO	LLAPO	LLAPO	85024	ESCUELA	LLAPO	Escuela	3	45	05	0	48	3	02/04/2013	04-16 de Abril 2013	774	141.30	781.50
TOTAL V									45	59	27	1,090			1,774	323.55	2,604.00	

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM HUANDOVAL)**

**ANEXO N° 006**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA PNEC N° 002-2012 ANCH - PNAEQW/CCANCASH 1** N° PERIODO DE VALORACIÓN: **3** ITEM ADMINISTRADO: **HUANDOVAL**

PERIODO DE VALORACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NUMERO DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **2009743190**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CORRISO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS				ACTA N°	DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION	TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE ESC	1-3	4-6	TOTAL						
1	LLAPO	HUANDOVAL	HUANDOVAL	85010	BRIGADA MECI DE HEREDIA APAYTA	BRIGADA ANEXO 201	Escuela	3		75	0	113	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	1,047	437.80	2,524.60
2	LLAPO	HUANDOVAL	TAMAYUBA	85010	ESCUELA	TAMAYUBA	Escuela	5		12	5	21	3	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	1,78	69.05	366.70
3	LLAPO	HUANDOVAL	HUANDOVAL	85010	ESCUELA	HUANDOVAL	Escuela	1		5	2	7	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	353	46.01	359.49
4	LLAPO	HUANDOVAL	PUCA	85010	ESCUELA	PUCA	Escuela	1		19	2	21	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	289	35.37	300.77
5	LLAPO	HUANDOVAL	PUCA	85010	ESCUELA	PUCA	Escuela	1		19	2	21	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	289	35.37	300.77
6	LLAPO	HUANDOVAL	PUCA	85010	ESCUELA	PUCA	Escuela	1		19	2	21	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	289	35.37	300.77
7	LLAPO	HUANDOVAL	PUCA	85010	ESCUELA	PUCA	Escuela	1		19	2	21	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	289	35.37	300.77
TOTAL V									31	41	26	113	3	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	3,795	351.17	3,556.90

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM HUACASCHUQUE)**

**ANEXO N° 001**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO COMPRA PNEC N° 002-2012 ANCH - PNAEQW/CCANCASH 1** N° PERIODO DE VALORACIÓN: **1** ITEM ADMINISTRADO: **HUACASCHUQUE**

PERIODO DE VALORACIÓN: **DEL 01 AL 31 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **15**

NUMERO DEL PROVEEDOR: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE REC: **2009743190**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CORRISO MODULAR	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS				ACTA N°	DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCION	TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES
									PRE ESC	1-3	4-6	TOTAL						
1	LLAPO	HUACASCHUQUE	HUACASCHUQUE	84032	ESCUELA	HUACASCHUQUE	Escuela	1		30	0	30	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	1,000	197.20	1,034.80
2	LLAPO	HUACASCHUQUE	PUCA	84032	ESCUELA	PUCA	Escuela	3	0	17	16	33	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	534	38.50	569.17
3	LLAPO	HUACASCHUQUE	HUACASCHUQUE	84031	ESCUELA	HUACASCHUQUE	Escuela	3	20	0	0	20	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	504	39.60	482.90
4	LLAPO	HUACASCHUQUE	PUCA	84031	ESCUELA	PUCA	Escuela	3	1	0	0	1	1	02/04/2013	03-16 de Abril 2013	126	23.90	126.70
TOTAL V									31	47	16	126	3		1,260	349.20	2,200.70	

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM BOLOGNESI)**

**ANEXO N° 002  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO CANASTA BÁSICA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALORIZACIÓN: **1** ITEM ADJUDICADO: **BOLOGNESI**

PERIODO DE VALORIZACIÓN: **DEL 26 AL 30 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **18**

NUMERO DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE MUC: **2040270100**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MUNICIPAL	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS			ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES	
									PRE-ERC	1-2	1-4		TOTAL	DIA DE ENTREGA				PERIODO DE ATENCIÓN
1	PUNTA	BOLOGNESI	BOLOGNESI	85004	BOLOGNESI	AV. 28 DE ABRIL 2011	Escuela	4	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	1,612	176.19	1,482.61	
2	PUNTA	BOLOGNESI	BOLOGNESI	85005	BOLOGNESI	AV. 28 DE ABRIL 2011	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	673	177.53	931.37	
3	PUNTA	BOLOGNESI	CACHIBAMBA	75021	CACHIBAMBA	CACHIBAMBA	Escuela	6	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	234	41.34	114.22	
4	PUNTA	BOLOGNESI	CHUMPI	35515	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	405	110.64	465.89	
5	PUNTA	BOLOGNESI	CAYANAMBO	67017	CAYANAMBO	CAYANAMBO	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	214	47.74	174.22	
6	PUNTA	BOLOGNESI	BOLOGNESI	85007	BOLOGNESI	AV. 28 DE ABRIL 2011	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	517	95.15	556.18	
7	PUNTA	BOLOGNESI	CHUMPI	35516	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	276	49.32	350.71	
8	PUNTA	BOLOGNESI	CHUMPI	35517	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	144	28.30	117.58	
9	PUNTA	BOLOGNESI	BOLOGNESI	85008	BOLOGNESI	AV. 28 DE ABRIL 2011	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	214	73.32	285.81	
10	PUNTA	BOLOGNESI	BOLOGNESI	85009	BOLOGNESI	AV. 28 DE ABRIL 2011	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	430	36.37	181.74	
11	PUNTA	BOLOGNESI	CACHIBAMBA	75022	CACHIBAMBA	CACHIBAMBA	Escuela	4	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	230	10.24	109.49	
TOTAL:								31	0	0	22					4,894	845.17	6,441.31

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM TAUCA)**

**ANEXO N° 003  
CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **CONTRATO CANASTA BÁSICA N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALORIZACIÓN: **1** ITEM ADJUDICADO: **TAUCA**

PERIODO DE VALORIZACIÓN: **DEL 26 AL 30 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **18**

NUMERO DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE MUC: **2040270100**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MUNICIPAL	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS			ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES	
									PRE-ERC	1-2	1-4		TOTAL	DIA DE ENTREGA				PERIODO DE ATENCIÓN
1	PUNTA	TAUCA	CASTILLO	32016	CASTILLO	CASTILLO	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	365	53.00	550.78	
2	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32017	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	256	131.78	1,134.47	
3	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32018	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	323	135.11	1,235.85	
4	PUNTA	TAUCA	CHUMPI	32019	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	504	105.51	784.31	
5	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32020	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	2,232	175.64	1,130.59	
6	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32021	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	144	21.35	223.57	
7	PUNTA	TAUCA	CHUMPI	32022	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	3,814	625.43	5,542.07	
8	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32023	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	1,214	214.81	1,892.84	
9	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32024	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	413		470.85	
10	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32025	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	736	137.78	1,173.47	
11	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32026	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	02/04/2013	03-26 de Abril 2013	1,796	217.46	1,911.64	
12	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32027	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	15	0	0	15	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	840	94.90	930.78	
13	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32028	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	14	0	0	14	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	594	88.81	782.41	
14	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32029	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	14	0	0	14	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	596	60.25	516.63	
15	PUNTA	TAUCA	CHUMPI	32030	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	2	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	153	41.29	391.16	
16	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32031	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	2,236	325.55	1,336.26	
17	PUNTA	TAUCA	CHUMPI	32032	CHUMPI	CHUMPI	Escuela	2	0	0	0	0	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	518	145.03	1,145.11	
18	PUNTA	TAUCA	LA BARRIDA	32033	LA BARRIDA	LA BARRIDA	Escuela	2	33	0	0	33	03/04/2013	03-26 de Abril 2013	458	32.05	718.43	
TOTAL:								118	217	240	614					32,104	3,810.58	34,400.94

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM PALLASCA)**

**ANEXO N° 602**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **EDUCATIVO COMPRENSIVO N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALORACIÓN: **3** **ITEM ASIGNADO:** **PALLASCA**

PERIODO DE VALORACIÓN: **DEL 01 AL 26 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **18**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE RUC: **20402762100**

**REPORTE GENERAL DE LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES:**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES		
									PBE ESC	1-2	4-E	TOTAL		DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCIÓN					
1	PALLASCA	PALLASCA	PALLASCA	30706	18575	IRON SAN MARTIN 230	Escuela	1	-	60	60	120	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	4,500	785,51	1,467,07		
2	PALLASCA	PALLASCA	SHIBUBI	141830	18165	SHIBUBI	Escuela	1	-	28	28	56	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	2,816	451,21	2,897,23		
3	PALLASCA	PALLASCA	PAUCOP	141841	18167	PACCHI	Escuela	1	-	63	22	85	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	2,140	408,405	3,762,00		
4	PALLASCA	PALLASCA	EL CAMONCILLO	141863	18168	EL CAMONCILLO	Escuela	1	-	16	16	32	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,116	186,736	1,851,83		
5	PALLASCA	PALLASCA	BUCHACHILLO	141889	18169	BUCHACHILLO	Escuela	1	-	33	20	53	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,708	324,903	2,743,08		
6	PALLASCA	PALLASCA	CHICOMANCHA	141897	18170	CHICOMANCHA	Escuela	1	-	22	13	35	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,321	221,038	1,830,70		
7	PALLASCA	PALLASCA	EL CUCURUMBA	141908	18171	EL CUCURUMBA	Escuela	1	-	20	16	36	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,206	205,921	1,692,57		
8	PALLASCA	PALLASCA	HUAYO ALBAUCHA	141915	18172	HUAYO ALBAUCHA	Escuela	1	-	69	0	69	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,764	269,500	2,512,00		
9	PALLASCA	PALLASCA	PALLASCA	141916	18173	PALLASCA	Escuela	1	-	20	14	34	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,224	113,653	1,750,13		
10	PALLASCA	PALLASCA	SHIBUBI	141931	18174	SHIBUBI	Escuela	1	-	69	0	69	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,764	269,500	2,512,00		
11	PALLASCA	PALLASCA	PALLASCA	141940	18175	PALLASCA	Escuela	1	-	27	6	33	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	468	82,95	671,24		
12	PALLASCA	PALLASCA	PACCHI	141943	18176	PACCHI	Escuela	1	-	2	0	2	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	224	52,007	665,40		
13	PALLASCA	PALLASCA	HUAYO ALBAUCHA	141946	18177	HUAYO ALBAUCHA	Escuela	1	-	75	0	75	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	253	44,20	263,36		
14	PALLASCA	PALLASCA	HUAYO ALBAUCHA	141947	18178	HUAYO ALBAUCHA	Escuela	1	-	15	0	15	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	684	120,07	940,08		
15	PALLASCA	PALLASCA	CANMAYALLI ALTO	141948	18179	CANMAYALLI ALTO	Escuela	1	-	16	0	16	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	576	101,26	671,75		
TOTAL V.								313	284	104	697							28,271,08	3,822,70	38,365,95

**- Consolidado de Acta de Entrega y Recepción de Productos (ITEM CABANA)**

**ANEXO N° 603**  
**CONSOLIDADO DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

N° DE CONTRATO: **EDUCATIVO COMPRENSIVO N° 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2** N° PERIODO DE VALORACIÓN: **3** **ITEM ASIGNADO:** **CABANA**

PERIODO DE VALORACIÓN: **DEL 01 AL 26 DE ABRIL 2013** N° DE DIAS DE ATENCIÓN: **18**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS** N° DE RUC: **20402762100**

**REPORTE GENERAL DE LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES:**

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NIVEL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS				ACTA N°	MES 1		TOTAL RACIONES	TOTAL KILOS	TOTAL PERIODO DE CONFORMIDAD SOLES			
									PBE ESC	1-2	4-E	TOTAL		DIA DE ENTREGA	PERIODO DE ATENCIÓN						
1	PALLASCA	CABANA	SAN MARTIN	157906	18181	SAN MARTIN	Escuela	2	-	10	10	20	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,128	195,78	1,731,17			
2	PALLASCA	CABANA	ANA	158143	18182	ANA	Escuela	2	-	8	7	15	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	540	91,36	808,24			
3	PALLASCA	CABANA	CABANA	158178	18183	CABANA	Escuela	1	-	140	140	280	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	16,823	1875,95	16,207,11			
4	PALLASCA	CABANA	LA TIENSA	158176	18184	LA TIENSA	Escuela	1	-	0	0	0	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	432	75,28	670,50			
5	PALLASCA	CABANA	SAN PEDRO	158182	18185	SAN PEDRO	Escuela	2	-	0	3	3	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	360	63,00	550,52			
6	PALLASCA	CABANA	CAMPAY	158181	18186	CAMPAY	Escuela	2	-	0	5	5	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	360	63,00	550,52			
7	PALLASCA	CABANA	HUAYO ALBAUCHA	158184	18187	HUAYO ALBAUCHA	Escuela	1	-	4	4	8	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	360	63,00	550,52			
8	PALLASCA	CABANA	ANA	158183	18188	ANA	Escuela	2	-	0	0	0	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	720	126,00	1,044,00			
9	PALLASCA	CABANA	CABANA	158184	18189	CABANA	Escuela	1	-	24	0	24	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	1,644	463,51	4,135,52			
10	PALLASCA	CABANA	SAN MARTIN	158183	18190	SAN MARTIN	Escuela	2	-	0	0	0	1	02/04/2013	01-26 de Abril 2013	360	63,00	550,52			
TOTAL V.								90	294	171	435								13,108	2,999,50	16,344,30



- Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.

**ANEXO 001**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

ANCASH 2  
26 DE OCTUBRE DEL 2013

ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE CONTRATO	N° DE VALORIZACION	PERIODO DE VALORIZACION	TIPO DE PRESTACION	DETALLE DE RACIONES O PRODUCTOS	NUMERO DE RACIONES DE			TOTAL DE RACIONES	MONTO SOLICITADO		
								PROBADO	EN PROCESO	NO PROBADO		En Efectivo	En Error	Total
ASO	PERU	ASO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	200	200	432	1,224	0.00	6,074.38	5,850.38
BAMBAS	BOTONIA	BAMBAS	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 02 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
BORONGO	BORONGO	BORONGO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
CHUSCA	BORONGO	CHUSCA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
LA PAMPA	BORONGO	LA PAMPA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
YARAC	BORONGO	YARAC	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
YARAC	BORONGO	YARAC	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
SAN JUAN	SILVIA	SAN JUAN	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
LLANO	LLANO	LLANO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
BUNAYUYAY	PALLASA	BUNAYUYAY	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
EL PASADITO	PALLASA	EL PASADITO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
EL PASADITO	PALLASA	EL PASADITO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
YAUCA	PALLASA	YAUCA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
PALLASA	PALLASA	PALLASA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
LAJANA	PALLASA	LAJANA	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
EL PASADITO	SAN JUAN	EL PASADITO	02-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2	1	Del 03 al 30 Abril 2013	PNP	PRODUCTOS	216	216	398	1,308	0.00	5,872.49	5,872.49
<b>MONTO TOTAL A TRANSFERIR S/</b>								<b>31,816</b>	<b>31,816</b>	<b>57,200</b>	<b>167,103</b>	<b>44,410.16</b>	<b>35,287.84</b>	<b>79,698.00</b>
BANCO FINANCIERO						BANCO DE LA NACION		MONTO						
Cuenta Bancaria						01-341-01176		S/ 253,132.75						

Programa Nacional de Alimentación Escolar  
QALI WARMA  
Comité de Compra Ancash 2

**PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR**  
**QALI WARMA**  
**COMITE DE COMPRA ANCASH 2**

5.36. Estando a lo indicado en el Informe N° 016-2013-MIDIS-PNAEQW-UT-ANCASH2-SPC-CC2/EALLY, y debido a varias deficiencias en la ejecución del contrato, en tomo a no contar con el anexo 3-volúmenes de productos por I.E, y al no contar con precios unitarios (lo que generó que las valorizaciones se efectuaran con montos adjudicados totales los cuales se consideraron muy altos con relación a los precios de mercado), es que el 24 de mayo la entidad recomienda resolver el contrato de mutuo acuerdo, determinándose que solo se pagará por lo efectivamente entregado, y que no se le cobrará ninguna penalidad por la fecha de inicio en las entregas realizadas y por la no entrega de productos a las Instituciones Educativas de los distritos.

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**CARGO**

INFORME N° 016-2013 – MIDIS-PNAEQW-UT ANCASH2-SPC-CG 2/ EALLY

A : Econ. Jade Caroni Vega Escobedo  
Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2 - Qali Warma.

DE : Ing. Esduardo Alexis Llanto Yupanqui  
Supervisor Provincial Ancash 2.  
Supervisor Provincial Ancash 1(E)

ASUNTO: Presentación de Valorización del Proveedor ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS.

FECHA: Chimbote, 31 de octubre del 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, a la vez informarle que de acuerdo al contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, se ha procedido a realizar la 1ra. Valorización de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS, de los ítems: Aco, Bambas, Corongo, Cusca, La Pampa, Yanac, Yupan, Sihues, Santa Rosa, Llapo, Huandoval, Huacaschuque, Biognesi, Tauca, Pallasca, Cabana, San Juan. Las mismas que han sido extraídas de las actas de conformidad firmadas por los Comités de Alimentación Escolar de las diferentes I.EE.

Además cabe señalar que el contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, tuvo deficiencias, dichas deficiencias es tal como se detallan: No cuenta con el anexo 3- volúmenes de productos por I.E., el contrato indica que el plazo de ejecución del contrato es desde el 04 de marzo del 2013 sujeto a la conformación de los CAE hasta el 26 de julio del 2013, No cuenta con precios unitarios por ello el proveedor presenta su valorización con los precios unitarios teniendo en cuenta sus montos adjudicados totales (los cuales se consideran muy altos en relación a los precios de mercado). La comisión de Intervención de la Sede Central de Lima; presidido por la Sra. Kathy Romero y los señores Francisco Pimentel Bonet, José Cárdenas Cáceres, Alejandro Trejo, y Charles Bocanegra Campos; en una reunión realizada el 24 de mayo con el proveedor recomendaron resolver el contrato de mutuo acuerdo, quedando que solo se le pagará por lo efectivamente entregado, y que no se le cobrará ninguna penalidad por la fecha de inicio en las entregas realizadas y por la no entrega de productos a las Instituciones Educativas de los distritos que no entregó, por ello el proveedor hace llegar su solicitud de resolución del contrato lo cual fue aceptado y resuelto por el comité el 04 de Junio del presente.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Gali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.37. Por su parte, la Jefa de la Unidad Territorial Ancash 2- PNAE-QW y mediante Informe N° 082-2013-MIDIS-PNAEEQW/UTANCASH2-JUT, remite validación de Expediente con fecha 31.10.2013, en donde se verifican dos valorizaciones. La primera valorización correspondiente al periodo del 03 al 26 de abril de 2013 por productos entregados al Pre Escolar y Escolar, ascendente a S/. 208,764.97 Soles; y la segunda valorización correspondiente al periodo del 06 de mayo al 06 de junio de 2013 por productos entregados al Pre escolar y Escolar ascendente a S/. 44,367.78 Soles, **siendo así que el total general asciende al monto de S/. 253,132.75 Soles.**

Proveedor	Asociación de Productores de Arroz de Rinconada y Anexos
Producto	CANASTA BASICA
1ra. Valorización Periodo de atención	Del 03 al 26 de abril del 2013
2ra. Valorización Periodo de atención	Del 06 de mayo al 06 de junio del 2013
Contrato	002-2013-MIDIS-PNAEQALI WARMA/CCANCASH1
Monto Total 1ra. Valorización	S/. 36,466.11 Pre Escolar S/. 172,298.86 Escolar
Monto Total 2da. Valorización	S/. 6,410.14 Pre Escolar S/. 35,957.64 Escolar
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/. 253,132.75</b>

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.38. El 22 de noviembre de 2013 se emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1639-2013-MIDIS/PNAEQW que aprueba la transferencia por el monto de **S/. 227, 819.48 Soles**. Monto resultante de descontar S/. 25, 313.28 Soles por concepto de garantía de fiel cumplimiento al importe solicitado por el Comité de Compra Ancash 2 que ascendía a S/. 253, 132.75 Soles.

5.39. El Proveedor envía una Carta Notarial con fecha 25.09.2014 donde



Que, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial; y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, corresponde deducir del importe total solicitado por el Comité de Compra Ancash 2 ascendente a S/. 253,132.75 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cientos Treinta y Dos con 75/100 Nuevos Soles), la suma total de S/. 25,313.28 (Veinticinco Mil Trescientos Trece con 28/100 Nuevos Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme a los términos contractuales. En consecuencia, corresponde aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra antes mencionado, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto neto de S/. 227,819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 48/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Ancash 2, conforme se detalla en el Anexo B, por el monto de S/. 1,160.99 (Un Mil Ciento Sesenta con 99/100 Nuevos Soles);

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compra Ancash 2, conforme se detalla en el Anexo A, por el monto neto de S/. 227,819.48 (Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 48/100 Nuevos Soles) para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; debiendo deducirse previamente del monto total solicitado por el Comité de Compra ascendente a

apercibe al Comité de Compra Ancash 2 respecto del pago de **S/. 420, 770.13 Soles**, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

5.40. Mediante Carta Notarial de fecha 21.10.2014 el Proveedor comunica la Resolución del Contrato N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, debido al incumplimiento en el pago de S/. 420, 770.13.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.41. Tras la verificación objetiva y el contraste efectuado por este Tribunal Arbitral de la documentación y los medios probatorios presentados por el Proveedor, se puede colegir que estos no coadyuvan a la verificación del monto reclamado, asimismo, a las incongruencias respecto de las Actas de Entrega, se aúnan también otro tipo de incongruencias en el monto peticionado por el Proveedor, puesto que mediante Carta Notarial de fecha 25.09.2014 este reclama un monto adeudado de **S/. 420,770.13 Soles**, mientras que en su escrito de Demanda, peticiona un monto menor, ascendente a **S/. 371,983.77 Soles**, asimismo, en la fundamentación de dicho escrito, asevera, en su párrafo sexto, que al 18 de abril de 2013, este cumplió con la primera entrega pactada en el contrato, para lo cual procedió a emitir una factura por **S/.446,289.03 Soles**, de los cuales la Entidad supuestamente habría cancelado **S/.131,372.06 Soles**, teniendo un saldo a favor del Proveedor ascendente a **S/.314,916.97 Soles**. Sin embargo, de esto último que es alegado por el Proveedor, no existe documentación que lo avale, no obra en el expediente factura por el monto de S/. 446, 289.03 Soles, por lo que no hay prueba fehaciente que respalde objetivamente lo alegado por el Proveedor, respecto de un monto supuestamente faltante.

En ese orden, **los medios probatorios presentados por el Proveedor, no permiten cuantificar el total de conformidad en soles, lo que dificulta aún más poder verificar sus alegaciones**, sobre la base de la pretensión planteada. En mérito a ello, este Tribunal deja a salvo los derechos que pudiesen corresponder al Proveedor que no hayan sido materia de análisis en el presente caso.

5.42. Esta serie de incongruencias denotadas, crean la convicción en este Tribunal, de que los montos adeudados y peticionados por el Proveedor no cuentan con un debido respaldo objetivo, mientras que

**Arbitraje:**

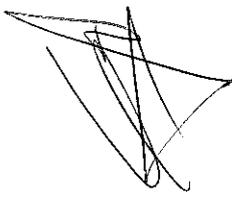
Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

por otro lado, los Informes detallados de la Entidad, aunado al registro de los consolidados, Actas de Entrega y Recepción de productos, Reporte de Rendición de Cuentas y Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, sí coadyuvan a verificar objetivamente las fechas de entrega, el total de periodo de atención, el total de raciones, el total en kilos, y el total de conformidades en soles, así como permite identificar los centros poblados que se beneficiaron con la entrega de los productos, configurándose en un medio de verificación para constatar lo realmente entregado, adeudado y efectivamente pagado. Siendo que de acuerdo a la Valorización del Contrato Canasta Básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, se tiene que por el periodo de atención del 03 al 26 de abril de 2013 hay un sub total de S/. 208, 764.9, mientras que por el periodo correspondiente del 06 de mayo al 06 de junio de 2013, un sub total de S/. 44, 367.78.

- 5.43. El total de valorizaciones por los periodos antes mencionados, asciende así a S/.253,132.75. Monto real, por las prestaciones ejecutadas durante los periodos mencionados y cuya transferencia fue autorizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1639-2013-MIDIS/PNAEQW.

 Por lo expuesto, se considera que NO corresponde ordenar al Comité y a la Entidad el pago de S/. 371,983.77 (Trescientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 77/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación correspondiente a la entrega del producto del prorrateo. Siendo que la demanda en este extremo deberá ser declarada **INFUNDADA**.

**SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO:**

 *"Determinar si corresponde o no declarar la eficacia y validez de la resolución del contrato efectuada por la Asociación mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2014 así como determinar si corresponde o no declarar el consentimiento de la misma.*

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qail Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**Posición del Contratista**

5.44. El Contratista alega que en la Cláusula Octava del contrato, denominada obligaciones del Comité de Compras, se estableció la obligación del Comité de realizar las coordinaciones necesarias con el proveedor a fin de garantizar el cumplimiento cabal del contrato, debiendo también autorizar el pago del proveedor de las contraprestaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del Contrato.

5.45. Asimismo, continúa el Contratista, en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato de la referencia denominada Resolución del Contrato, se estableció que en caso el Comité contratante no cumpliera alguna de sus prestaciones, el proveedor debería cursar carta notarial otorgando un plazo no menor de quince (15) para que subsane el incumplimiento, pudiendo resolver el contrato en caso de persistir este. En el presente caso, la Entidad ha demorado en exceso la cancelación de la prestación realizada, por lo que mediante Carta Notarial de fecha 26 de setiembre de 2014, alega el Contratista, se procedió a solicitar el cumplimiento de obligaciones esenciales, como es la cancelación de obligaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato materia de controversia.

Q

5.46. En ese sentido, continua el Contratista, luego de vencido el plazo señalado, mediante carta notarial de fecha 21 de octubre de 2014 se procedió a resolverlo conforme a lo expuesto en dicha carta. Si bien en el presente contrato se ha establecido el plazo para resolverlo, es importante que la resolución sea consentida, ello en base a que es la empresa la que ha procedido a iniciar el arbitraje sin haber verificado la intención de los demandados de declarar su invalidez.

**Posición de la Entidad (PNAE/QW)**

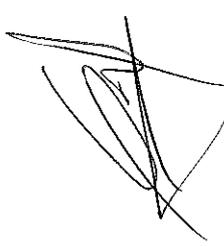
**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

5.47. En su escrito de contestación de demanda, la Entidad alega que, en efecto, y con fecha 21 de octubre de 2014, el proveedor curso la carta notarial al Comité de Compra Ancash 2, por la cual proceden a resolver el contrato en virtud de haberse vencido el plazo otorgado mediante la carta de fecha 26 de setiembre de 2014.

5.48. Al respecto, continua la Entidad, manifiestan que la carta notarial con la cual se resuelve el contrato de canasta básica N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2, hace referencia al Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el proveedor se funda en dicho artículo para la citada resolución, sin tomar en cuenta que el contrato suscrito no se encuentra regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, por no haberse suscrito con ninguna entidad del Estado; sino por el contrario, este fue suscrito por el Comité de Compra Ancash 2, el cual al ser una persona jurídica privada, generó que el contrato suscrito se rija por las normas especiales, el Código Civil y por el Decreto Legislativo 1071 – Ley de Arbitraje. Determinándose de esta manera que la carta de resolución adolece de vicios que hacen inviable la resolución contenida en dicha misiva. Por lo tanto la carta de resolución de contrato no surte ningún efecto jurídico.

④ 5.49. Es de advertir, continúa la Entidad, que con fecha 18 de junio de 2013, el proveedor mediante Carta N° 04-2013-APARA, comunica su decisión de resolver el contrato, fundando su decisión en que con fecha 26 de abril de 2013 mediante Carta N° 02-2013-APARA se requirió al Comité para que en el plazo de 48 horas les proporcione una serie de información indispensable para la ejecución del contrato, y ante el vencimiento del plazo sin que dicha información se proporcionará procedió a dicha resolución.

 5.50. Por lo que estamos ante dos resoluciones de contrato, continua la Entidad, una distinta de la otra, lo que deja sin fundamentos la pretensión planteada por el proveedor, dado que no se puede resolver

#### Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

dos veces un mismo contrato. Además, alega la Entidad, que no comprenden como es que en el caso de la primera carta de resolución de contrato requieren información para la ejecución del contrato cuando la entrega de la canasta básica ya se había efectuado por parte del proveedor de acuerdo a la primera y segunda valorización, del 03 al 26.04.2013 y del 06.05 al 06.06.2013, respectivamente.

5.51. Sin perjuicio de lo expuesto, concluye la Entidad, que expresan su total rechazo a dicha resolución por cuanto la parte demandada no adeuda suma alguna al proveedor por ningún concepto, dado que lo adeudado por la prestación del servicio ha sido oportunamente cancelado.

#### Posición del Comité

5.52. El Comité refrenda la postura de la Entidad mediante escrito de fecha 07 de julio de 2015.

#### Posición del Tribunal Arbitral

5.53. Respecto a las obligaciones del Comité de Compra Ancash 2, en el Contrato N°. 002-2013-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2 se dispone lo siguiente:

#### **"CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMPRA**

*Realizar coordinaciones con el PROVEEDOR a fin de garantizar el cumplimiento cabal materia del presente contrato. Asimismo, deberá autorizar el pago al PROVEEDOR de las contraprestaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato".*

5.54. En la misma línea, y en la Cláusula Cuarta se dispone que:

#### **"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qail Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

El COMITÉ autorizará el pago al PROVEEDOR dentro de los 30 (Treinta) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva.

Para que obtenga la conformidad respectiva, EL PROVEEDOR debe entregar los productos adquiridos en las Instituciones Educativas Públicas previstas, conforme con lo establecido en las Bases, lo cual deberá estar debidamente acreditado con los documentos de conformidad que se indican en el Manual de Compra.

En caso el proveedor deba cumplir entregas mensuales, la presentación de la valorización deberá contener la prestación del servicio consolidando los días atendidos conforme al cuadro de entregas adjunto, asimismo se deberá tomar en cuenta el plazo de presentación de valorizaciones descrito.

En caso de retraso en el pago, EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar el pago de intereses legales correspondientes hasta que se efectúe efectivamente la cancelación".

1.41. Asimismo, y respecto a la Resolución del contrato por incumplimiento del Comité el Contrato dice al respecto lo siguiente:

**"CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

(...)

Asimismo, en caso EL COMITÉ no cumpla con alguna de sus prestaciones EL PROVEEDOR cursará carta notarial otorgando un plazo no menor de quince días para que el COMITÉ subsane el incumplimiento. Si vencido el plazo otorgado el incumplimiento persiste, EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato mediante comunicación notarial.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1.42. De lo expuesto se tiene que el Proveedor apercibió al Comité mediante Carta de fecha 25 de septiembre de 2014, respecto a un adeudo ascendente a S/. 420, 773.13, y otorgándole 15 días conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato.

1.43. No menos cierto es que en la misma carta el Proveedor cita los artículos pertinentes de la Ley de Contrataciones en torno a la Resolución Contractual. Queda claro de acuerdo a las disposiciones contractuales y a la particularidad especial de este tipo de contratos celebrados con comités de compra, que dichos no están sujetos a la ley de contrataciones, por lo que su mención en la carta que apercibe con resolución, no tiene relevancia.

1.44. Sin perjuicio de ello, y si bien no son aplicables las consideraciones de la Ley de Contrataciones a los contratos con comités de compra, no menos ciertos es que el Proveedor en su carta, **sí invoco la causal establecida en la Cláusula Décimo Cuarta** del contrato que dispone que ante el incumplimiento del Comité, se le otorgue un plazo de 15 días vía conducto notarial a efectos que corrija el incumplimiento bajo apercibimiento de resolución.

1.45. Sin embargo, y como se pudo verificar respecto de lo resuelto en la primera pretensión, **los medios probatorios presentados por el Proveedor, no permitieron cuantificar el total de conformidades en soles, lo que dificultó poder verificar sus alegaciones, ocasionando que se determinase que:**

- El monto de S/. 420,770.13 no tiene sustento objetivo, por cuanto carece de un correlato documental que permita la comprobación de la ocurrencia de los hechos alegados por la parte demandante, de la misma manera, ello aplica para los montos de S/. 371, 983.77 Soles y de S/. 314,916.97 Soles.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- El monto real por las prestaciones ejecutadas asciende a S/. 253, 132.75, cuya transferencia se autorizó vía Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1639-2013-MIDIS/PNAEQW.

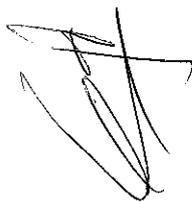
1.46. Visto lo anterior, se concluye que, respecto a la Carta de fecha 21 de octubre de 2014, y al momento de su emisión, no hay pruebas que demuestren de manera indubitable que había un monto adeudado de S/. 420, 770.13, como se ha verificado a lo largo del presente, por lo que la carta carecía del sustento suficiente para invocar la causal de incumplimiento del Comité en sus obligaciones.

1.47. Cabe precisar que, de la Carta N° 04-2013-APARA de fecha 13 de junio de 2013, queda claro que esta no tiene ningún efecto jurídico, en tanto constituye un documento simple presentado en mesa de partes, y no vía conducto notarial.

Por lo expuesto, se considera que NO corresponde declarar la eficacia y validez de la resolución del contrato efectuada por el Proveedor mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2014, así como el consentimiento de la misma. Siendo que la demanda en este extremo deberá ser declarada **INFUNDADA.**

**TERCER PUNTO CONTROVERTIDO:**

*"Determinar si corresponde o no ordenar al Comité y a la Entidad el pago de una indemnización por daños y perjuicios por la suma de S/. 4,591,22.81 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintidós con 88/100 Nuevos Soles), por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral".*



**Postura del Contratista**

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1.48. El Contratista alega en su escrito de demanda que, la presente pretensión se ha determinado, no tan solo por la resolución del contrato efectuada por el Proveedor, sino también respecto al daño que ha causado a la empresa al momento de no efectuar el pago correspondiente por la prestación realizada así como la afectación que se ha visto reflejada en la asociación al no tener liquidez para cumplir con otras prestaciones de la institución, por lo que se ha cuantificado indemnización por daños y perjuicios en la suma de S/. 4,591,222.81 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintidós con 81/100 Soles).

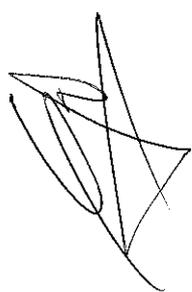
1.49. Adicionalmente, continúa el Contratista, el hecho de la ocurrencia generada en la ejecución del contrato materia de controversia por parte del Comité de Compra, así como la serie de daños que constan de un perjuicio económico, ha originado que la empresa deje de percibir ingresos y se haya generado una imagen equivocada de la misma. En ese sentido, teniendo en cuenta que se ha ocasionado un daño a la empresa, en el ámbito del daño moral, daño emergente y lucro cesante, se cuantifica la misma determinándola en S/. 3,612,876.22 (Tres Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Seis con 22/100 Soles) los cuales se encuentran acreditados con los documentos adjuntados a nuestra demanda.



**Postura de la Entidad (PNAE/QW)**

1.50. La Entidad, respecto al pedido de indemnización, alega que el proveedor peticona una indemnización por daños y perjuicios sin especificar mayor detalle, asimismo, continúa la Entidad, el proveedor solo se limita a indicar que se ha generado un daño sin haber podido demostrar fehacientemente dicha afectación.

1.51. De igual manera, la Entidad indica que no se puede generar un daño por el solo hecho de decirlo, sino que este debe ir aunado con los



#### Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qall Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

medios probatorios que demuestren fehacientemente el daño causado, el cual debe estar cuantificado. Lo cierto a todo esto es que el proveedor deberá demostrar que ha sufrido un daño, dado que no es suficiente el dicho de lo expuesto en su demanda sino que debe existir la prueba indubitable que lo acredite, por cuando hablar sin existir hechos concretos no hace suponer un daño cuantificable, dado que para cuantificar es importante determinar cuál es el daño generado, por lo que, a la fecha se encuentra carente de todo valor lo expuesto en la presente pretensión.

#### Postura del Comité

1.52. El Comité refrenda la postura de la Entidad mediante escrito de fecha 07 de julio de 2015.

#### Postura del Tribunal Arbitral

1.53. Que, con relación a este punto controvertido, el Tribunal Arbitral identifica que el Proveedor solicita que se declare el derecho a percibir una indemnización por daños y perjuicios, constituido principalmente por el lucro cesante, daño emergente y daño moral.

② 1.54. Respecto al daño, el Tribunal Arbitral manifiesta que el mismo es conceptualizado de manera general como todo perjuicio o menoscabo que sufre un individuo, ya sea en su entidad psicosomática o en su patrimonio. En tal sentido, el daño implica una calificación que realiza un sujeto respecto a las consecuencias que conlleva un determinado evento respecto a su situación precedente, es decir, luego *"...de la formulación de un juicio de disvalor sobre el suceso dañoso y, por lo tanto, sobre la exigencia de intervenir..."*<sup>1</sup>.

 <sup>1</sup> SALVI, Cesare. "El Daño" En: "Estudios sobre la Responsabilidad Civil". Traducción y edición al cuidado de Leysser L. León. ARA Editores. Lima, Perú. 2001. Pág. 286.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

- 1.55. Sobre el particular, cabe manifestar que el daño, dependiendo del interés que afecta, puede ser calificado como patrimonial y como no patrimonial, entendido esta última acepción como afectación a la integridad de todo sujeto de derechos.
- 1.56. Al respecto, tal y como ha sido aceptado pacíficamente en la doctrina comparada, el daño debe reunir determinadas características que incidirán en la calificación respecto a la aptitud que debe tener el mismo para efectos de su resarcimiento. Sobre el particular, se ha establecido que, a fin de ser resarcido, el daño debe cumplir con los requisitos de ser cierto; de ser subsistente, es decir, de no haber sido reparado; contar con una "especialidad", esto es, que se afecte el interés de una persona o entidad que haya merecido juridicidad por el ordenamiento; y debe ser injusto.
- 1.57. Que, respecto al requisito de la certeza del daño, el Tribunal Arbitral debe indicar que este requisito requiere la demostración del daño como suceso, entendido éste de manera fáctica como lógica.
- 1.58. Por otro lado, en cuanto al lucro cesante, se debe tener en cuenta que el lucro cesante es "...todo aquello que ha sido o será dejado de ganar a causa del acto dañino..."<sup>2</sup>; esto es, que dicho evento "...impide que nuevos elementos o nuevas utilidades sean adquiridas y gozadas por el damnificado..." o, lo que es lo mismo decir "...lo que el damnificado, desde el momento del siniestro, no conseguirá más, respecto a las utilidades que normalmente lo habrían beneficiado..."<sup>3</sup>.
- 1.59. Resulta entonces claro para la doctrina sostiene el entendimiento uniforme que el lucro cesante se refiere a una utilidad que el damnificado presumiblemente hubiera adquirido en el futuro de no

<sup>2</sup> DE TRAZEGNIES, Fernando. "La Responsabilidad Extracontractual", Tomo II. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú. 1988. Pág. 37.

<sup>3</sup> FRANZONI, Massimo. Ob. Cit. Pág. 181.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

haber acaecido el evento dañoso. En este sentido, para la procedencia de la indemnización del daño resarcible, en su manifestación de lucro cesante, cobra especial relevancia la probanza de la certeza del daño, lo que significa decir que los únicos daños resarcibles serán los daños que tengan certeza fáctica y lógica y, además, hayan sido probados en su existencia.

1.60. Que, lo anteriormente señalado, significa entonces que la problemática de la certeza del daño, en cuanto requisito del daño resarcible, apunta a la probanza de la existencia del daño (el "quid") y no a su monto o cuantía; problemática esta (la del "quantum") vinculada más bien a la de la extensión del daño resarcible. La certeza del daño equivale, pues, a su existencia, la cual debe ser probada tanto como:

- ❖ Acaecer fáctico; esto es, "como suceso que provocará la privación efectiva de un bien jurídico"<sup>4</sup>; y como
- ❖ Acaecer lógico; esto es, que el daño -como hecho consecuencia- sea una derivación necesaria del hecho que lo produjo - hecho causal.

1.61. En este orden de ideas, la certeza del daño no significa que el daño sea actual, sino que su existencia pueda ser apreciada por el Juzgador, sea porque ya se dio, o porque es desarrollo y consecuencia lógica de un hecho determinado. La certeza del daño, comprende pues tanto al denominado "daño actual", como al denominado "daño futuro" y, en ambos casos, significa comprobación fáctica y lógica: como suceso materialmente producido y como consecuencia necesaria del hecho causal. En palabras de ZANNONI, la "...certidumbre del daño (...) constituye siempre una constatación de hecho actual que proyecta, también al futuro, una consecuencia necesaria..."<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> ZANNONI, Eduardo. "El Daño en la Responsabilidad Civil". Editorial Astrea. 2ª. Edición. Buenos Aires, Argentina. 1987. Pág. 51.

<sup>5</sup> Op. Cit. Pág. 52.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar –  
Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1.62. Por estas razones, queda excluido como daño resarcible el denominado "daño eventual" o "hipotético", entendido como aquél que depende de acontecimientos imposibles de apreciar o determinar como consecuencia lógica y natural del hecho dañoso, lo que significa que el daño, como evento resultado, será material y lógicamente imposible de ser probado<sup>6</sup>.

1.63. Por lo antes señalado, resulta evidente para este Tribunal Arbitral **que tratándose del resarcimiento del lucro cesante, el actor debe aportar la prueba de la certeza del daño.**

1.64. De ahí que, la probanza de la certeza del lucro cesante, no puede estar referida a acreditar la existencia de utilidades perdidas que no se tenían al momento del siniestro. Más bien, como ha afirmado FRANZONI, "...en el lucro cesante, la prueba que va dada a los fines de la certeza del daño, no se refiere al lucro en sí, sino a los presupuestos y requisitos necesarios a fin que el mismo se produzca. La certeza de la falta de ganancia no puede jamás ser obtenida del mismo modo que para las pérdidas sufridas, dado que estas últimas existen ya al momento del siniestro en el patrimonio del damnificado, mientras que el lucro cesante no ha entrado ni entrará en su patrimonio, sino en la forma de resarcimiento. Certeza del daño con relación al lucro cesante significa, pues, garantía acerca de la subsistencia de los presupuestos para su producción a futuro..."<sup>7</sup>.

Q

1.65. En consecuencia, en lo que atañe al lucro cesante, la doctrina comparada es unánime al señalar que constituye principio básico para su determinación que éste se delimite por un *juicio de probabilidad*. A

<sup>6</sup> Lo que diferencia, por ejemplo, el resarcimiento de la pérdida de una chance, como variante singular del "daño emergente", del resarcimiento de la pérdida del resultado que se "esperó" obtener, el cual, al constituir un resultado incierto, representa un "daño eventual" no resarcible. Constituye típico ejemplo de esto, los daños originados al propietario de un caballo de carrera que, por causa imputable a su transportista, no llega a tiempo al hipódromo para correr en un gran premio. No hay duda, que al no correr en la carrera, pierde la posibilidad de ganarla (y, en este sentido, la pérdida de esta oportunidad es resarcible, pues el dote de la posibilidad constituye un daño cierto); empero, aún de haber corrido la carrera, nada aseguraría que la ganara (lo que significa que el resarcimiento del resultado - pérdida del premio - no es posible de ser demandado, al constituir un daño incierto).

<sup>7</sup> FRANZONI, Massimo. "Fatti Illeciti". Commentario del Codice Civile Scialoja-Branca a cura di Francesco Galgano. Libro quarto: Obbligazioni art. 2043º-2059º. Zanichelli Editore-Bologna e il Foro Italiano - Roma, Italia. 1993. Pág. 823.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

estos efectos, el profesor SANTOS BRIZ ha señalado que "...a diferencia del daño emergente, daño real y efectivo, el *lucrum cessans* se apoya en la presunción de cómo se habrían sucedido los acontecimientos en caso de no haber tenido lugar el acontecimiento dañoso. Ese juicio de probabilidad plantea el problema del momento en que ha de hacerse, por quién ha de ser hecho y con qué criterio ha de hacerlo. En cuanto al primer punto, también a diferencia del daño emergente que se produce en el momento del hecho que lo causa, para el lucro cesante ha de esperarse el curso ulterior de los sucesos. Este pronóstico ulterior nos ha de llevar a concretar un interés cierto del perjudicado, ya que no pueden protegerse intereses inseguros o inciertos, pero cuidando de no exigir una certeza absoluta incompatible con el concepto de 'ganancia frustrada'. Como dice el art. 252º, p. 2, del Código alemán, ha de tratarse de una ganancia frustrada que, con cierta probabilidad, fuera de esperar según el curso normal (ulterior) de las cosas o de las circunstancias del caso concreto..."<sup>8</sup>.

- 1.66. Es el presente caso, el Proveedor solicita el derecho a percibir una indemnización constituida por el lucro cesante, daño emergente y por daño moral; no obstante, de la revisión de los medios probatorios aportados al proceso no se puede advertir, por un lado en qué consiste el daño efectivamente causado, ni tampoco en que se basa el quantum del mismo, para el caso del daño emergente; en el caso del lucro cesante tampoco se verifica que es lo que se ha dejado de percibir efectivamente. Dentro de este marco, si bien es posible que la conducta del Comité de Compra Ancash 2 haya generado algún tipo de perjuicio, éste debe encontrarse debidamente probado en el expediente, lo que no ha podido ser verificado por el Tribunal Arbitral, siendo que la documentación presentada por el Contratista (consolidado de requerimiento de la canasta básica alterna del Departamento de Ancash), no es suficiente para ello.

<sup>8</sup> SANTOS BRIZ, Jaime. "La Responsabilidad Civil". Editorial Montecorvo S.A. Madrid. España. 1986. Pág. 267.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar –  
Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1.67. Que en lo que respecta al daño moral en personas jurídicas, el Pleno Jurisdiccional Civil de 1997, realizado en Lima el 18 de Noviembre de 1997, señaló lo siguiente:

**"Que el daño moral está constituido por el sufrimiento, afectación, dolor, preocupación, quebranto espiritual, que solo pueden ser sufridos por personas naturales.**

Que dadas las características del daño moral mencionadas en el considerando anterior, la probanza mediante pruebas directas resulta sumamente complicada sino imposible.

**El Pleno**

**ACUERDA POR UNANIMIDAD**

Que el daño es una deuda de valor y no una deuda de dinero, y que por lo tanto, en concordancia con la función esencialmente reparadora o resarcitoria de la indemnización, debe buscarse la actualización del monto de la indemnización al momento en que esta es pagada, de modo tal que el perjudicado vea verdaderamente satisfecha su pretensión indemnizatoria, recibiendo un importe que efectivamente lo restituya o lo aproxime lo más posible a la situación en que se encontraba antes del hecho dañoso.

Que para la estimación y cuantificación del daño debe tomarse en cuenta las cualidades personales de la víctima y del agente productor del daño.

Que la prueba de los daños es posible a través de los medios probatorios típicos, atípicos y los sucedáneos de los medios probatorios.

Que para acreditar el daño moral y su cuantificación basta la prueba indirecta, de indicios y presunciones.

**Que el daño moral no puede ser sufrido por personas jurídicas".**

(El sombreado y subrayado es agregado)

1.68. Por otro lado, la Casación N° 2673-2010 Lima, dice respecto al daño moral en personas jurídicas, lo siguiente:

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

"**Cuarto.-** Que, las personas jurídicas, dotadas de subjetividad (personalidad) jurídica, tienen atributos que si bien, indirectamente, les son conferidos para la consecución de su fin u objeto, son reconocidos públicamente como un modo de ser sujeto a la valoración extrapatrimonial de la comunidad en que actúan. Lo que sucede por ejemplo con el prestigio, el buen nombre, la probidad comercial, etc., que se presentan como un modo de manifestar el honor, no en sentido subjetivo, sino objetivo, la buena reputación. Se afirma que esta buena reputación, manifestación particular del honor, a la postre, podría trascender en consideraciones de índole patrimonial, sin embargo, también se estima que el buen nombre o reputación de una sociedad comercial, o de una asociación civil, devienen medios al servicio de su objeto, sea que produzcan o no interés lucrativo a sus componentes (socios o asociados).

**Quinto.-** Que, sobre el particular, en el derecho mexicano, Gisela Pérez Fuentes expresa que en el caso de reclamación por daño moral no existe dificultad por la existencia material de la persona jurídica, sino por la capacidad de estas como sujetos concretos en una relación. En el ámbito legislativo cita el artículo 26 del Código Civil Federal, artículo 38 del Código Civil de Tabasco y el artículo 70 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, los cuales disponen respectivamente que las personas morales pueden ejercitar todos los derechos necesarios para realizar su objeto, reconocen capacidad de goce y ejercicio a las personas jurídicas, que pueden ejercitar los derechos no incompatibles con su objeto y que las personas jurídicas tienen capacidad para comparecer en juicio por intermedio de sus representantes legales o apoderados. Agrega que una sociedad mercantil puede verse afectada en su reputación, mas no en su aspecto físico, pues una persona moral carece de ello; sin embargo, el no tener capacidad absoluta de todos los derechos de la personalidad no impide que pueda ser sujeto agraviado de un daño extrapatrimonial. Las sociedades mercantiles poseen un nombre, una libertad para contratar y una reputación que debe

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

protegerse por su órgano de representación en caso un tercero vulnere estos derechos y engendre así la reparación del daño moral. Citando a la doctrina mexicana, Gutiérrez y Gonzáles asevera que el patrimonio de las personas naturales y jurídicas colectivas no solamente comprende a los bienes que representan un valor peculiar sino también los derechos inherentes a su propia personalidad, como son la razón social, la titularidad de una marca comercial, la libertad para contratar, el prestigio o la imagen que de dicha persona jurídica tengan sus clientes, entre otros. Infiere que si alguno de estos derechos, como el prestigio y la reputación comercial, es atacado, existirá una lesión parcial o total en la realización del objeto social al cual se destine la persona jurídica colectiva en cuestión.

(...)

Sétimo.- Que, en tal virtud, es posible que una persona ficticia como el demandante, vea afectado su buen nombre y que esta circunstancia pudiera ser fuente de indemnización, y ello, naturalmente, debe ser materia de prueba en el juicio. Siendo así, el daño moral contenido en el artículo 1985 del Código Civil también comprende los intereses jurídicos extrapatrimoniales de las personas jurídicas, como son sus derechos a la personalidad, el derecho al honor y la buena reputación. Por tanto, al afirmarse en la sentencia de vista que las personas jurídicas no son susceptibles de lesión a esos intereses jurídicos, se está infringiendo el artículo 1985 del Código Civil, por lo que sería pertinente casar la sentencia de vista y en sede de instancia analizar el fondo de la controversia, para determinar si en este caso concreto, las opiniones vertidas por el Instituto Peruano de Economía ocasionaron daño moral al Banco Central de Reserva del Perú, en cuanto lesión a su derecho al honor y a la buena reputación".

(El sombreado y subrayado es agregado)

1.69. Por lo anteriormente expuesto, resulta controversial el hecho de considerar si se podría conceptualizar el daño moral para personas

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

jurídicas, ello ante la falta de unanimidad jurisprudencial y doctrinaria. No obstante ello, y aún en el supuesto que considerásemos posible el daño moral a las personas jurídicas, ello aun tendría que estar sujeto –de acuerdo a lo dispuesto por la Casación N° 2673-2010 Lima–, a evaluación correspondiente que amerite determinar si la persona jurídica afectada por un hecho dañoso, efectivamente ha visto vulnerado su derecho a la personalidad, al honor y a la buena reputación, de ser el caso, partiendo de las pruebas presentadas por quien alega dicho daño.

1.70. Que, en el presente caso, debemos señalar que en lo que respecta al daño moral, el Contratista alega que, el incumplimiento injustificado por parte del Comité de Compra en torno al pago, ha ocasionado un perjuicio a la buena reputación con la que contaba, así como afectaciones a la salud tanto de los propios miembros de la empresa como de sus familiares, para lo cual presenta gran variedad de medios probatorios en su escrito de fecha 10 de febrero de 2016, en donde señala un desagregado del monto presentado en su demanda, así como comprobantes de pago de farmacias, declaraciones juradas, certificados médicos y variedad de documentación.

1.71. Sin embargo, y en el supuesto que considerásemos posible la conceptualización del daño moral a personas jurídicas, y de acuerdo a la Casación No. 2673-2010 Lima y luego de la revisión del expediente, este caso en particular aun así no reuniría los requisitos dispuestos en la Casación citada para el supuesto de daño moral a personas jurídicas, puesto que en autos no obra prueba fehaciente (a través de encuestas, reportajes televisivos, denuncias ante Indecopi, etc.) que este hecho haya afectado la buena reputación del PROVEEDOR frente (i) al público en general como (ii) a terceros interesados:

- (i) Con relación a la afectación de la buena reputación del PROVEEDOR ante el público en general, si bien obra en autos algunos recortes en diarios que han expuesto ante el público la

Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**problemática del Programa Qali Warma, estos giran más en torno al Programa que a la misma Asociación, que como se aprecia otorga sus descargos en dichas entrevistas, y en calidad de afectado.**

- (ii) Con relación a la afectación de terceros interesados, ello no puede ser materia de análisis para el cálculo de la afectación a la buena reputación del PROVEEDOR, ya que **no hay forma objetiva de poder medir el grado de descrédito que el PROVEEDOR ha obtenido en función a este hecho y en vinculación con los terceros interesados.**

Por lo expuesto, ante la imposibilidad de establecer un criterio objetivo para el daño moral a personas jurídicas, y aunado al hecho que el PROVEEDOR no ha acreditado fehacientemente con respaldar la supuesta afectación a su buena reputación como Asociación, este Tribunal Arbitral determina que no corresponde ordenar al Comité y a la Entidad el pago de indemnización por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral al Contratista por el monto de S/. 4'591,222.81 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintidós con y 88/100 Nuevos Soles). Siendo que la demanda en este extremo deberá ser declarada **INFUNDADA.**

**PUNTOS CONTROVERTIDOS DE LA RECONVENCIÓN DE LA ENTIDAD:**

①  
"Determinar si corresponde o no ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/. 10, 000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Entidad por concepto de daño moral".

**Postura del Tribunal Arbitral**

1.72. Que, en cuanto al pedido de indemnización de la Entidad en torno a daño moral, refrendamos la postura brindada en el punto anterior, en

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

virtud que, en el supuesto que considerásemos posible la conceptualización del daño moral a personas jurídicas, y de acuerdo a la Casación N° 2673-2010 Lima y luego de la revisión del expediente, este caso en particular aun así no reuniría los requisitos dispuestos en la Casación citada para el supuesto de daño moral a personas jurídicas, puesto que en autos no obra prueba fehaciente (a través de encuestas, reportajes televisivos, denuncias ante Indecopi, etc.) que este hecho haya afectado la buena reputación de la ENTIDAD frente (i) al público en general como (ii) a terceros interesados:

- (iii) Con relación a la afectación de la buena reputación de la ENTIDAD ante el público en general, si bien obra en autos algunos recortes en diarios que han expuesto ante el público en general la problemática del Programa Qali Warma, no está probado de qué forma ha afectado esto a la imagen del programa, en qué sentido y bajo que parámetros.
- (iv) Con relación a la afectación de terceros interesados, ello no puede ser materia de análisis para el cálculo de la afectación a la buena reputación de la ENTIDAD, ya que no hay forma objetiva de poder medir el grado de descredito que LA ENTIDAD ha obtenido en función a este hecho y en vinculación con los terceros interesados.

Por lo expuesto, ante la imposibilidad de establecer un criterio objetivo para el daño moral a personas jurídicas, y aunado al hecho que LA ENTIDAD no ha acreditado fehacientemente la supuesta afectación a su buena reputación como Entidad, este Tribunal Arbitral determina que no corresponde ordenar al Contratista el pago de indemnización por concepto de daño moral a la Entidad por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles). Siendo que la demanda en este extremo deberá ser declarada **INFUNDADA**.

**PUNTOS CONTROVERTIDOS DE LA RECONVENCIÓN DEL COMITE:**

#### Arbitraje:

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

*"Determinar si corresponde o no ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/. 10, 000 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Comité por concepto de daño moral".*

#### Postura del Tribunal Arbitral

1.73. Que, con relación a este punto controvertido nos refrendamos en nuestra posición anterior, por lo que ante la imposibilidad de establecer un criterio objetivo para el daño moral a personas jurídicas, y aunado al hecho que EL COMITÉ no ha acreditado fehacientemente la supuesta afectación a su buena reputación como Comité, este Tribunal Arbitral determina que no corresponde ordenar al Contratista el pago de indemnización por concepto de daño moral al Comité por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles). Siendo que la demanda en este extremo deberá ser declarada **INFUNDADA**.

#### PUNTO CONTROVERTIDO EN COMÚN:

*"Determinar a qué parte, y de ser el caso, en qué proporción deberán asumir los costos arbitrales".*

#### Postura del Tribunal Arbitral

1.74. Que, en relación a las costas y costos, de acuerdo a las reglas contenidas en el Acta de Instalación, para efectos del proceso arbitral será de aplicación –de manera supletoria– lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

1.75. En ese sentido, en cuanto a las costas y costos del proceso arbitral, el inciso 2 del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1071, dispone que el Tribunal Arbitral deberá pronunciarse en el Laudo sobre la distribución de los costos del arbitraje, según lo previsto en el artículo 73° del referido cuerpo legal.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

1.76. De igual manera, el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1071, precisa lo siguiente:

**"Artículo 70°.- Costos**

*El tribunal arbitral fijará en el laudo los costos del arbitraje. Los costos del arbitraje comprenden:*

- a. Los honorarios y gastos del tribunal arbitral.*
- b. Los honorarios y gastos del secretario.*
- c. Los gastos administrativos de la institución arbitral.*
- d. Los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral.*
- e. Los gastos razonables incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje.*
- f. Los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales".*

1.77. Por su parte, el inciso 1 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1071, señala lo siguiente:

**"Artículo 73.- Asunción o distribución de costos** *El tribunal arbitral tendrá en cuenta a efectos de imputar o distribuir los costos del arbitraje, el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá distribuir y prorratear estos costos entre las partes, si estima que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso".*

1.78. En el presente proceso, consideramos que ambas partes han tenido interés en que se resuelvan las controversias, en tenor de sus pretensiones. Asimismo, atendiendo a que no existe pacto de las partes sobre las costas y costos, corresponde disponer que cada parte asuma directamente los gastos o costos que les correspondían, esto es, sus propios costos y costas de defensa y representación, atendiendo cada una de ellas en un 50% los honorarios arbitrales y de la secretaría arbitral.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar –  
Gali Warma. Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**I. LAUDO**

Por las razones expuestas, de conformidad con el Acta de Instalación y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, este Tribunal Arbitral resuelve en Derecho,

**LAUDA:**

**PRIMERO: INFUNDADA** la primera pretensión principal, y en consecuencia, NO corresponde ordenar al Comité y a la Entidad el pago de S/ 371, 983.77 (Trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres con 77/100 soles) a favor de la Asociación correspondiente a la entrega del producto del prorrateo.

**SEGUNDO: INFUNDADA** la segunda pretensión principal, y en consecuencia, NO corresponde declarar la eficacia y la validez de la resolución del contrato efectuada por la Asociación mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2014, así como NO corresponde declarar el consentimiento de la misma.

**TERCERO: INFUNDADA** la tercera pretensión principal, y en consecuencia, NO corresponde ordenar al Comité y a la Entidad el pago de una indemnización por daños y perjuicios por la suma de S/ 4'591,222.81 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintidós con 88/100 Soles), por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Ⓟ

**CUARTO: INFUNDADA** la pretensión de la reconvención de la Entidad, y en consecuencia, NO corresponde ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) a favor de la Entidad por concepto de daño moral.

**QUINTO: INFUNDADA**, la pretensión de la reconvención del Comité, y en consecuencia, NO corresponde ordenar a la Asociación el pago de una indemnización equivalente a la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) a favor del Comité por concepto de daño moral.

**Arbitraje:**

Asociación de Productores de Arroz Rinconada y Anexos con Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma, Comité de Compra Ancash 2 "Contrato No. 002-2012-MIDIS-PNAEQW/CCANCASH2.

**SEXTO: ORDENAR** que cada parte asuma el pago de los Honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral en un 50% cada una, así como los demás gastos en los que se hayan incurrido en el curso del proceso arbitral.



---

**DANIEL TRIVEÑO DAZA**  
Presidente de Tribunal



---

**GUSTAVO BAYONA MAC PHERSON**  
Árbitro



---

**FABIOLA GARCIA-MOREY GONZALES**  
Árbitro